

JUU-629-21

Tuluá, 26 de julio de 2021

**Doctora**  
**GLORIA LEICY RIOS SUAREZ**  
**Juez**  
**Quinta Civil Municipal**  
**Tuluá – Valle**

Referencia: Contestación Demanda Llamamiento en Garantía  
Demandante: LIBIA VARGAS ESCOBAR  
Demandado: Municipio de Tuluá/INFITULUA E.I.C.E.  
Llamado en Garantía: CENTROAGUAS S.A. ESP.  
Radicado No.: 2021-0013

**JUAN CARLOS RICARDO LADINO**, mayor de edad, vecino del municipio de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.898.902 expedida en Buga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 130.092 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [jricardo@centroaguas.com](mailto:jricardo@centroaguas.com) y/o [jricardito@gmail.com](mailto:jricardito@gmail.com), por medio del presente escrito y conforme al mandato que me fue conferido por la Ingeniera **ALEJANDRA RENDÓN LÓPEZ**, quien actúa en Representación Legal de Centroaguas S.A. ESP., a usted señor Juez y estando dentro del término legal, muy respetuosamente procedo a Contestar la Demanda de Llamamiento en Garantía con radicado No. 2021-0013, así;

#### **A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** No me consta si el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA – INFITULUA E.I.C.E., celebró promesa de compraventa del lote No 12 de la manzana 18 de la Urbanización Terranova con la señora LIBIA VARGAS ESCOBAR, ello por cuanto Centroaguas S.A. ESP., es solo una persona jurídica de Derecho privado que presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Tuluá conforme al Contrato de Arrendamiento con Inversión suscrito con Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P.,

**AL SEGUNDO:** Es cierto respecto a la fecha de viabilidad, mediante comunicación STO-994-16 del 28 de septiembre de 2016, dirigida al entonces gerente de INFITULUA, señor RODOLFO RAMÍREZ ÁLVAREZ, se otorgó la viabilidad de servicios públicos para la realización de los proyectos de vivienda Villa del Lago etapa III y IV (actualmente proyecto Terranova) en un área de 8.45 Ha de los predios 0001-0001-001-5000 y 0001-0007-055-6000 localizados en la calle 25 con carrera 8W Barrio Nuevo Farfán. En esta misma comunicación se aclaró en el literal 4 del numeral 3 sobre las CONSIDERACIONES GENERALES se mencionó lo siguiente:

*4. Es importante aclarar, que los costos generados en la realización de las obras de extensión, reposición o reubicación de las redes*

**CENTROAGUAS, CALIDAD DE AGUA CALIDAD DE VIDA**

*secundarias o locales, así como también de los permisos y/o servidumbres necesarias, son responsabilidad del urbanizador.*

En el numeral 2 RED DE ALCANTARILLADO literal b se mencionó igualmente:

*Se recuerda que para la realización de este proyecto y en caso de que se requiera, el urbanizador deberá realizar por sus propios medios la gestión pertinente ante las entidades competentes, de los permisos correspondientes para la entrega de aguas lluvias a cuerpos de aguas y/o canales administrados por esta(s) entidad(es). Además, si el trazado de la solución para el sistema de aguas lluvias contempla el cruce por predios privados, se deberá gestionar ante quien corresponda las servidumbres necesarias para la construcción de dicho proyecto.*

Lo anterior aplica tanto para Acueducto, Alcantarillado sanitario o Alcantarillado pluvial.

De igual forma, mediante comunicación STO-0374-17 del 3 de septiembre de 2017 (radicado CO-170405-0875) se da respuesta a solicitud de la Doctora SILVIA ESTELA HERNÁNDEZ, Gerente encargada, donde solicita nuevamente los puntos de conexión de aguas residuales y acueducto. De igual forma se le informaron las consideraciones del oficio STO-994-16 del 28 de septiembre de 2016, sobre la responsabilidad de INFITULUÁ, como urbanizador, de los permisos y servidumbres necesarios que debía tramitar en la realización de las obras de extensión, reposición o reubicación de las redes secundarias o locales.

Respecto a los oficios anteriores, NO es cierto que los puntos de conexión de estas redes estaban muy alejados del proyecto Urbanización terranova, en el caso de Alcantarillado Sanitario, mediante solicitud 100-092 del 20 de abril de 2017 de INFITULUA solicita a Centroaguas se evalúe si ese punto se puede modificar para entregar a la cámara 287 debido que por topografía del lote para llegar en óptimas condiciones a la cota de entrega en la cámara 286 es necesario hacer un lleno considerable en toda la extensión del predio (...)

**AL TERCERO:** Es cierto que mediante comunicación GG-0144-18 del 16 de abril de 2018 (Radicado 180417-0365) se realizó la aprobación de la red de distribución de agua potable y red de alcantarillado SANITARIO, donde se informó en el numeral 5, entre otros requisitos, lo siguiente:

*Se requiere la presentación ante CENTROAGUAS S.A E.S.P de la documentación debidamente firmada de las servidumbres necesarias para la ejecución de las redes de acueducto y alcantarillado en la Urbanización Terranova.*

**AL CUARTO:** Es cierto que mediante comunicación STO-1101-19 del 12 de septiembre de 2019 se realizó la aprobación de del diseño de redes de alcantarillado pluvial de la Urbanización Terranova. Sin embargo, no es cierto que nuestra empresa aprobó los diseños definitivos de red de acueducto y alcantarillado sanitario de la urbanización Terranova dado que estos ya estaban aprobados mediante comunicación GG-0144-18 del 16 de abril de 2018 (Radicado 180417-0365). Tal como se menciona en el oficio en mención Numeral 3 REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO:

Se aclara que las obras adicionales de alcantarillado sanitario, a las aprobadas mediante comunicación GG-0144-18 del 16 de abril de 2018, como la red expresa de alcantarillado sanitario de 8 pulgadas, longitud de 213.87 metros y el realce de 116.19 metros de alcantarillado sanitario de 8 pulgadas en material PVC, fueron proyectadas por el urbanizador con el fin de evitar cruces con el sistema de alcantarillado pluvial de la urbanización Terranova, el cual es objeto de la presente aprobación, además de las obras en mención.

Respecto a las necesidades de servidumbres, en la comunicación STO-1101-19 del 12 de septiembre de 2019 se informó igualmente:

8. Se requiere presentar a CENTROAGUAS S.A. ESP los permisos correspondientes y la respectiva constitución de servidumbre mediante escritura pública de las redes de acueducto y alcantarillado, que se encuentren proyectadas por fuera del lindero del lote del proyecto Terranova (Acueducto: tramo Nodo 4 a punto de conexión, alcantarillado sanitario: tramo CM-PE a CM-PC y red de alcantarillado pluvial CM-33), puesto que sin estos documentos, CENTROAGUAS S.A. ESP no podrá realizar la debida recepción para la operación y mantenimiento de las redes en mención.

Así mismo diversas comunicaciones se resaltó la necesidad de la constitución de servidumbres y de los permisos correspondientes:

- En el oficio STO-0711-19 Respuesta a oficio de INFITULUA CO 190531 -1441se solicitó:

- Se debe presentar a CENTROAGUAS S.A. ESP permiso de servidumbre correspondiente a la ubicación de la cámara CM-33, la cual se encuentra ubicada por fuera del lindero del lote del proyecto Terranova. Lo mismo aplica para la red de acueducto que atraviesa predios privados.

- En el oficio STO-0969-19 Respuesta a oficio de INFITULUA CO 190822 -2008 se reitera:

- Se reitera que se debe presentar a CENTROAGUAS S.A. ESP permiso de servidumbre correspondiente a la ubicación de la cámara CM-33, la cual se encuentra ubicada por fuera del lindero del lote del proyecto Terranova. Lo mismo aplica para la red de acueducto que atraviesa predios privados.

- En el oficio STO-1056-19 del 3 de septiembre de 2019 se resaltó:

*De igual forma, se reitera que se debe presentar a CENTROAGUAS S.A. ESP los permisos correspondientes y la respectiva constitución de servidumbre mediante escritura pública de las redes de acueducto y alcantarillado, que se encuentren proyectadas por fuera del lindero del lote del proyecto Terranova (Acueducto: tramo Nodo 4 a punto de conexión, alcantarillado sanitario: tramo CM-PE a CM-PC y red de alcantarillado pluvial CM-33), puesto que sin estos documentos, CENTROAGUAS S.A. ESP no podrá realizar la debida recepción para la operación y mantenimiento de las redes en mención.*

Finalmente, señor Juez, no es cierto que Centroaguas S.A. ESP., tenga la obligación de como lo señala INFITULUA E.I.C.E. conforme la normativa expuesta de la ley 142 de 1994 artículo 57, que la empresa prestadora tenga que constituir servidumbre ello por cuanto la norma en comento se debe de interpretar es cuando la empresa prestadora, en este caso Centroaguas S.A. ESP., es quien está construyendo obras de acueducto y alcantarillado, como es lo es las redes primarias, en este caso, si aplica el mandato del artículo 57 de la ley 142 de 1994; pero en el asunto objeto de conflicto, se trata de que el Urbanizador INFITULUA E.I.C.E., como urbanizador de la Urbanización TERRANOVA y de conformidad con el Decreto Único 1077 de 2015, artículo 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización en concordancia con el Artículo 2.3.1.1.1 del Decreto antes mencionado, le corresponde es a INFITULUA E.I.C.E., la construcción de las Redes Secundarias, así como también la constitución de Servidumbres y una vez Centroaguas S.A. ESP., reciba la infraestructura (redes secundarias de Acueducto y Alcantarillado y servidumbres ) construida por INFITULUA E.I.C.E., procederá a operarla, antes no, ya que es el Urbanizador, en este caso INFITULUA E.I.C.E. quien debe adelantar todos los actos jurídicos (constitución de servidumbre) y construcción de Redes Secundarias de Acueducto y Alcantarillado.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor Juez, me pronuncio respecto de las Pretensiones de la Demanda Principal y del Llamamiento en Garantía, así;

#### **A LAS PRETENSIONES:**

**PRIMERO:** No obstante, de no haberse dado traslado de la Demanda Principal y que en la Demanda de Llamamiento en Garantía adolezca de pretensiones, Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda principal como las que se formule y/o formulará en la Demanda de Llamamiento en Garantía ello por cuanto Centroaguas S.A. ESP., no es la responsable de la constitución de Servidumbre alguna para la prestación de los servicios públicos domiciliarios cuando se trate de Urbanizadores, es el urbanizador quien debe construir toda la infraestructura de redes secundarias (esto incluye la constitución de servidumbres donde pasara las redes secundarias de Acueducto y Alcantarillado) y entregarlas a prestador para que este (Centroaguas S.A. ESP.) comience la operación y mantenimiento de las redes secundarias tanto de Acueducto y Alcantarillado (pluvial y Sanitario), tal como lo señala el Decreto Único 1077 de 2015, artículo 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización en concordancia con el Artículo 2.3.1.1.1 del Decreto antes mencionado.

## **PRETENSIONES DE LA RESPUESTA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**PRIMERA:** Que se exonere de toda responsabilidad a Centroaguas S.A. ESP., en lo referente a que no es responsable de constitución de servidumbre alguna o de construir redes de Acueducto y Alcantarillado tanto pluvial como sanitario de la Urbanización Terranova, ya que conforme el Decreto Único 1077 de 2015, artículo 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización en concordancia con el Artículo 2.3.1.1.1, estas redes le corresponden al urbanizador, así como también la constitución de servidumbre para la instalación de las redes antes mencionadas; en este caso es a INFITULUA E.I.C.E., a quien le corresponde la constitución de servidumbres y la construcción de redes secundarias de Acueducto y Alcantarillado (pluvial y sanitario).

**SEGUNDA:** Que se exonere de toda responsabilidad a Centroaguas S.A. ESP., de Entrega del Tradente al Adquiriente, ello por cuanto Centroaguas S.A. ESP., no ha suscrito contrato alguno de Compraventa de Bien Inmueble con la señora Demandante LIBIA VARGAS ESCOBAR, quien suscribió el Contrato de Compraventa con la ahora Demandante fue INFITULUA E.I.C.E.

**TERCERA:** Que se Declaren probadas las excepciones Previas y de Merito propuestas en la Contestación de la Demanda de Llamamiento en Garantía.

**CUARTA:** Que se condene en Costas y Agencias en Derecho a INFITULUA E.I.C.E., y a la parte demandante.

### **PRUEBAS:**

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

### **DOCUMENTALES:**

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Centroaguas S.A. ESP.
- Fotocopia oficio INFITULUA E.I.C.E. 100-092 del 20 de abril de 2017.
- Fotocopia oficio GG-0144-18 del 16 de abril de 2018.
- Fotocopia oficio STO-0374-17 del 3 de abril de 2017.
- Fotocopia oficio STO-0711-19 del 17 de junio de 2019.
- Fotocopia oficio STO-0969-19 del 8 de agosto de 2019.
- Fotocopia oficio STO-994-16 del 28 de septiembre de 2016.
- Fotocopia oficio INFITULUA E.I.C.E. del 21 de agosto de 2019.
- Fotocopia oficio STO-1056-19 del 3 de septiembre de 2019.
- Fotocopia oficio STO-1101-19 del 12 de septiembre de 2019.
- Fotocopia anexo técnico para la supervisión y control de Instalación de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Sistema Urbano de Drenaje Sostenible.

Solicito al señor Juez, también tener como Pruebas Documentales en esta Contestación de Llamamiento en Garantía las antes enunciados, como las aportadas tanto en la Demanda Principal, en la Contestación de la Demanda y las del Llamamiento en Garantía.

### **TESTIMONIALES:**

Sírvase señor juez señalar fecha y hora y hacer comparecer al Ingeniero ALEXANDER VILLARREAL DÍAZ, quien se desempeña como Director Técnico Operativo de Centroaguas S.A. ESP., y quien se puede notificar en la carrera 26 No. 27-51 o al correo electrónico [avillarreal@centroaguas.com](mailto:avillarreal@centroaguas.com) Tel. 2317300.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora y hacer comparecer a la parte Demandante, señora LIBIA VARGAS ESCOBAR y al Representante Legal de INFITULUA E.I.C.E. Dr. LLEBER DARIO BORJA MAFLA y/o quien haga sus veces, para que absuelva el interrogatorio de parte que se formulará de forma verbal en la diligencia respectiva.

### **EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO**

#### **INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE TRADANTE AL ADQUIRIENTE**

La presente excepción tiene su origen en el artículo 378 del Código General Del Proceso – CGP, que indica “*El adquirente de un bien cuya tradición se haya efectuado por inscripción del título en el registro, podrá demandar a su Tradente para que le haga la entrega material correspondiente.*”, nótese su señoría que el proceso trata sobre la ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, y en este asunto Centroaguas S.A. ESP., en ningún momento suscribió o a suscrito contrato de Compraventa de Bien Inmueble y/o cerebro escritura pública o realizó negocio o acto jurídico con la señora LIBIA VARGAS ESCOBAR, donde se haya obligado a entregar cosa inmueble, por lo tanto, carece de todo fundamento legal que se demande a Centroaguas S.A. ESP., primero para que se entregue una cosa o se cumpla una obligación que no ha suscrito y en segundo lugar, porque lo que pretende con el Llamado en Garantía es la constitución de una Servidumbre y como bien lo señala Decreto Único 1077 de 2015, artículo 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización y 2.3.1.1.1., es al urbanizador a quien le corresponde construir las redes secundarias de Acueducto y Alcantarillado, esta incluye la constitución de servidumbres y una vez mi poderdante verifique que la infraestructura de servicios públicos funciones, es responsabilidad de Centroaguas S.A. ESP., operarla.

Así las cosas, Solicito muy respetuosamente que se **DECLARE PROBADA LA EXCEPCIÓN INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE TRADANTE AL ADQUIRIENTE**

## **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA y/o CARENCIA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA**

La presente excepción tiene su origen en el artículo 378 del Código General Del Proceso – CGP, que indica “*El adquirente de un bien cuya tradición se haya efectuado por inscripción del título en el registro, podrá demandar a su Tradente para que le haga la entrega material correspondiente.*”, nótese su señoría que el proceso trata sobre la ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, y en este asunto Centroaguas S.A. ESP., en ningún momento suscribió o a suscrito contrato de Compraventa de Bien Inmueble y/o celebro escritura pública o realizó negocio o acto jurídico con la señora LIBIA VARGAS ESCOBAR, donde se haya obligado a entregar cosa inmueble, por lo tanto, carece de todo fundamento legal que se demande a Centroaguas S.A. ESP., primero para que se entregue una cosa o se cumpla una obligación que no ha suscrito y en segundo lugar, porque lo que pretende con el Llamado en Garantía es la constitución de una Servidumbre y como bien lo señala Decreto Único 1077 de 2015, artículo 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización y 2.3.1.1.1., es al urbanizador a quien le corresponde construir las redes secundarias de Acueducto y Alcantarillado, esta incluye la constitución de servidumbres y una vez mi poderdante verifique que la infraestructura de servicios públicos funciones, es responsabilidad de Centroaguas S.A. ESP., operarla.

Sobre la Legitimación en la Causa, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil Con Ponencia del Magistrado Dr. NICOLAS BECHARA SIMANCAS, en sentencia del 14 de agosto de 1995, expediente 4268, señaló:

*Haciendo de lado lo anterior, preciso es notar cómo la legitimación en la causa, ha dicho insistentemente la Corte, es cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, por cuanto alude a la pretensión debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste. Por eso, su ausencia no constituye impedimento para resolver de fondo la litis, sino motivo para decidirla adversamente, pues ello es lo que se aviene cuando quien reclama un derecho no es su titular o cuando lo aduce ante quien no es el llamado a contradecirlo, pronunciamiento ese que, por ende, no sólo tiene que ser desestimatorio sino con fuerza de cosa juzgada material para que ponga punto final al debate, distinto de un fallo inhibitorio carente de sentido lógico por cuanto tras apartarse de la validez del proceso siendo éste formalmente puro, conduce a la inconveniente práctica de que quien no es titular del derecho insista en reclamarlo o para que siéndolo en la realidad lo aduzca nuevamente frente a quien no es el llamado a responder.*

Concretando su criterio sobre el punto, la Corte hizo la siguiente exposición:

*"Según concepto de Chiovenda, acogido por la Corte, la **legitimatio ad causam** consiste en la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva)". (Instituciones de Derecho Procesal Civil, I, 185). Conviene desde luego advertir, para no caer en el error en que incurrió el Tribunal que cuando el tratadista italiano y la Corte hablan de 'acción' no están empleando ese vocablo en el sentido técnico procesal, esto es como el derecho subjetivo público que asiste a toda persona para obtener la aplicación justa de la ley a un caso concreto, y que tiene como sujeto pasivo al Estado, sino como sinónimo de 'pretensión', que se ejercita frente al demandado. Para que esa pretensión sea acogida en la sentencia es menester, entre otros requisitos, que se haga valer por la persona en cuyo favor establece la ley sustancial el derecho que se reclama en la demanda, y frente a la persona respecto de la cual ese derecho puede ser reclamado. De*

### **CENTROAGUAS, CALIDAD DE AGUA CALIDAD DE VIDA**

donde se sigue que lo concerniente a la legitimación en la causa es cuestión propia del derecho sustancial y no del derecho procesal, razón por la cual su ausencia no constituye impedimento para desatar en el fondo el litigio sino motivo para decidirlo en forma adversa al actor. Si el demandante no es titular del derecho que reclama o el demandado no es persona obligada, el fallo ha de ser adverso a la pretensión de aquél, como acontece cuando reivindica quien no es el dueño o cuando éste demanda a quien no es poseedor.

"Por cuanto una de las finalidades de la función jurisdiccional es la de componer definitivamente los conflictos de interés que surgen entre los miembros de la colectividad, a efecto de mantener la armonía social, es deber del juez decidir en el fondo las controversias de que conoce, a menos que le sea imposible hacerlo por existir impedimentos procesales, como ocurre cuando faltan los presupuestos de capacidad para ser parte o demanda en forma. La falta de legitimación en la causa de una de las partes no impide al juez desatar el litigio en el fondo, pues es obvio que si se reclama un derecho por quien no es su titular o frente a quien no es el llamado a responder, debe negarse la pretensión del demandante en sentencia que tenga fuerza de cosa juzgada material, a fin de terminar definitivamente ese litigio, en lugar de dejar las puertas abiertas, mediante un fallo inhibitorio para que quien no es titular del derecho insista en reclamarlo indefinidamente, o para que siéndolo lo reclame nuevamente de quien no es persona obligada, haciéndose en esa forma nugatoria la función jurisdicción cuya característica más destacada es la de ser definitiva". (CXXXVIII, 364/65).

Así las cosas, mi mandante no esta legitimado en la Cusa por Pasiva para ser demandado en este proceso y mucho menos ser Llamado en Garantía. Por lo tanto, señor Juez, solicito que se **DECLARE PROBADA LA EXCEPCIÓN FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA y/o CARENCIA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA** y conforme el artículo 278, numeral 3 del Código General del Proceso, se dicte sentencia Anticipada.

### **INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR SERVIDUMBRES Y REDES SECUNDARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

La presente excepción tiene su fundamento en la ley 142 de 1994 artículo 56 y 57 Ley 142 de 1994 artículos 56 y 57 y el Decreto Único 1077 de 2015, artículo 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización, en concordancia con el artículo 2.3.1.1.1. del mismo ordenamiento compilatorio, que al tenor literal indica;

**ARTÍCULO 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización.** Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado dentro de las áreas del perímetro urbano, están en la obligación de expedir la certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios cuando le sean solicitadas.

En la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos se establecen las condiciones técnicas para conexión y suministro del servicio, las cuales desarrollará el urbanizador a través del diseño y construcción de las redes secundarias o locales que están a su cargo. Una vez se obtenga la licencia urbanística, el urbanizador responsable está en la obligación de elaborar y someter a aprobación del prestador de servicios públicos los correspondientes diseños y proyectos técnicos con base en los cuales se ejecutará la construcción de las citadas infraestructuras.

*La ejecución de los proyectos de redes locales o secundarias de servicios públicos las hará el urbanizador en tanto esté vigente la licencia urbanística o su revalidación.*

*Entregadas las redes secundarias de servicios públicos, corresponde a los prestadores su operación, reposición, adecuación, mantenimiento, actualización o expansión para atender las decisiones de ordenamiento territorial definidas en los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.*

*El urbanizador está en la obligación de construir las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución del respectivo proyecto urbanístico y la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado. En estos casos el prestador del servicio deberá hacer la supervisión técnica de la ejecución de estas obras y recibir la infraestructura. Cuando el proyecto se desarrolle por etapas este recibo se dará a la finalización de la correspondiente etapa.*

*En el evento en que el urbanizador acuerde con el prestador hacer el diseño y/o la construcción de redes matrices, el prestador está en la obligación de cubrirlos o retribuirlos.*

*En ningún caso las empresas prestadoras podrán exigir los urbanizadores la realización de diseños y/o construcción de redes matrices o primarias.*

**ARTÍCULO 2.3.1.1.1. Definiciones.** Para efecto de lo dispuesto en el presente decreto, Adóptense las siguientes definiciones:

**6. Red matriz o red primaria de acueducto.** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua potable desde las plantas de tratamiento o tanques hasta las redes de distribución local o secundaria.

*Su diseño, construcción y mantenimiento estará a cargo del prestador del servicio quien deberá recuperar su inversión a través de tarifas de servicios públicos.*

**7. Red matriz o red primaria de alcantarillado.** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que reciben el agua procedente de las redes secundarias o locales y las transporta hasta las plantas de tratamiento de aguas residuales o hasta el sitio de su disposición final.

*Su diseño, construcción y mantenimiento estará a cargo de la empresa prestadora del servicio, la cual deberá recuperar su inversión a través de tarifas de servicios públicos.*

**8. Red secundaria o red local de alcantarillado.** Conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primara de alcantarillado. Su diseño y construcción corresponde a los urbanizadores.

Así señor Juez, se desprende que la única responsabilidad que por ley le corresponde a Centroaguas S.A. ESP., es la de otorgar la viabilidad de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado a los Urbanizadores y fue esta obligación la que cumplió mi poderdante como consta en las pruebas allegadas a esta contestación de Llamamiento en Garantía; mi mandante le indicó al Urbanizador, en esta caso INFITULUA E.I.C.E., la forma

como debía de construir las redes secundarias y donde debía hacer sus conexiones de esa red a la Red Primaria.

Es de anotar, que la construcción de las redes secundarias como se describe en la norma, es responsabilidad del Urbanizador, en este caso de INFITULUA E.I.C.E. ello involucra que es ésta y no mi mandante quien debe hacer todos los actos, contratos y negocios jurídicos necesarios para colocar la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado en funcionamiento, lo que conlleva la constitución de servidumbres y una vez Centroaguas S.A. ESP., reciba la infraestructura conforme a las indicaciones técnicas dadas en la viabilidad y a la norma antes citada, Centroaguas S.A.ESP., comenzará a operar dicha infraestructura, por lo que no es de recibido los argumento de la demanda de Llamada en Garantía, que se obligue a Centroaguas S.A. ESP. a Constituir Servidumbre alguna, así como tampoco la construcción de redes secundarias de Acueducto y Alcantarillado ya que la norma antes señalada indica que es es responsabilidad del Urbanizar construirlas y entregarlas al operador y/o prestador una vez se cumpla las condiciones técnicas exigidas.

### **INNOMINADA O GENERICA**

Señor Juez, de manera comedida y respetuosa solicito, que en el evento que aparezcan probados los hechos que generen excepciones, las mismas sean declaradas a favor de la compañía Centroaguas S.A. E.S.P al momento de emitir o proferir Sentencia.

### **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO:**

- Ley 142 de 1994 artículos 56 y 57.

**ARTÍCULO 56. DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.** *Declárase de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles.*

**ARTÍCULO 57. FACULTAD DE IMPONER SERVIDUMBRES, HACER OCUPACIONES TEMPORALES Y REMOVER OBSTÁCULOS.** *Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione.*

- Decreto Único 1077 de 2015, artículo 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización y 2.3.1.1.1.

### **CENTROAGUAS, CALIDAD DE AGUA CALIDAD DE VIDA**

**ARTÍCULO 2.3.1.2.4. Viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización.** Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado dentro de las áreas del perímetro urbano, están en la obligación de expedir la certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios cuando le sean solicitadas.

*En la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos se establecen las condiciones técnicas para conexión y suministro del servicio, las cuales desarrollará el urbanizador a través del diseño y construcción de las redes secundarias o locales que están a su cargo. Una vez se obtenga la licencia urbanística, el urbanizador responsable está en la obligación de elaborar y someter a aprobación del prestador de servicios públicos los correspondientes diseños y proyectos técnicos con base en los cuales se ejecutará la construcción de las citadas infraestructuras.*

*La ejecución de los proyectos de redes locales o secundarias de servicios públicos las hará el urbanizador en tanto esté vigente la licencia urbanística o su revalidación.*

*Entregadas las redes secundarias de servicios públicos, corresponde a los prestadores su operación, reposición, adecuación, mantenimiento, actualización o expansión para atender las decisiones de ordenamiento territorial definidas en los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.*

*El urbanizador está en la obligación de construir las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución del respectivo proyecto urbanístico y la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado. En estos casos el prestador del servicio deberá hacer la supervisión técnica de la ejecución de estas obras y recibir la infraestructura. Cuando el proyecto se desarrolle por etapas este recibo se dará a la finalización de la correspondiente etapa.*

*En el evento en que el urbanizador acuerde con el prestador hacer el diseño y/o la construcción de redes matrices, el prestador está en la obligación de cubrirlos o retribuirlos.*

*En ningún caso las empresas prestadoras podrán exigir los urbanizadores la realización de diseños y/o construcción de redes matrices o primarias.*

**ARTÍCULO 2.3.1.1.1. Definiciones.** Para efecto de lo dispuesto en el presente decreto, Adóptense las siguientes definiciones:

**6. Red matriz o red primaria de acueducto.** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua potable desde las plantas de tratamiento o tanques hasta las redes de distribución local o secundaria.

*Su diseño, construcción y mantenimiento estará a cargo del prestador del servicio quien deberá recuperar su inversión a través de tarifas de servicios públicos.*

**7. Red matriz o red primaria de alcantarillado.** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que reciben el agua procedente de las redes secundarias o locales y las transporta hasta las plantas de tratamiento de aguas residuales o hasta el sitio de su disposición final.

*Su diseño, construcción y mantenimiento estará a cargo de la empresa prestadora del servicio, la cual deberá recuperar su inversión a través de tarifas de servicios públicos.*

**8. Red secundaria o red local de alcantarillado.** *Conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primara de alcantarillado. Su diseño y construcción corresponde a los urbanizadores.*

## **ARTÍCULO 378. CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

**ARTÍCULO 378 ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE.** *El adquirente de un bien cuya tradición se haya efectuado por inscripción del título en el registro, podrá demandar a su tradente para que le haga la entrega material correspondiente.*

*También podrá formular dicha demanda quien haya adquirido en la misma forma un derecho de usufructo, uso o habitación, y el comprador en el caso del inciso 1o del artículo 922 del Código de Comercio.*

*A la demanda se acompañará copia de la escritura pública registrada en que conste la respectiva obligación con carácter de exigible, y si en ella apareciere haberse cumplido, el demandante deberá afirmar, bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la demanda, que no se ha efectuado.*

*Vencido el término de traslado, si el demandado no se opone ni propone excepciones previas, se dictará sentencia que ordene la entrega, la cual se cumplirá con arreglo a los artículos 308 a 310.*

*Al practicarse la entrega no podrá privarse de la tenencia al arrendatario que pruebe siquiera sumariamente título emanado del tradente, siempre que sea anterior a la tradición del bien al demandante.*

*En este caso la entrega se hará mediante la notificación al arrendatario para que en lo sucesivo tenga al demandante como su arrendador, conforme al respectivo contrato; a falta de documento, el acta servirá de prueba del contrato.*

Señor Juez, de la normatividad antes señalada se desprende que la única responsabilidad que por ley le corresponde a Centroaguas S.A. ESP., es la de otorgar la viabilidad de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado a los Urbanizadores y fue esta obligación la que cumplió mi poderdante como consta en las pruebas allegadas a esta contestación de Llamamiento en Garantía; mi mandante le indicó al Urbanizador, en este caso INFITULUA E.I.C.E., la forma como debía de construir las redes secundarias y donde debía hacer sus conexiones de esa red a la Red Primaria.

Es de anotar, que la construcción de las redes secundarias como se describe en la norma, es responsabilidad del Urbanizador, en este caso de INFITULUA E.I.C.E. ello involucra que es ésta y no mi mandante quien debe hacer todos los actos, contratos y negocios jurídicos necesarios para colocar la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado en funcionamiento, lo que conlleva la constitución de servidumbres y una vez Centroaguas S.A. ESP., reciba la infraestructura conforme a las indicaciones técnicas dadas en la viabilidad y a la norma antes citada, Centroaguas S.A.ESP., comenzará a operar dicha infraestructura, por lo que

no es de recibido los argumentos de la demanda de Llamada en Garantía, que se obligue a Centroaguas S.A. ESP. a Constituir Servidumbre alguna, así como tampoco la construcción de redes secundarias de Acueducto y Alcantarillado ya que la norma antes señalada indica que es es responsabilidad del Urbanizar construir las y entregarlas al operador y/o prestador una vez se cumpla las condiciones técnicas exigidas.

Finalmente, señor Juez, carece de toda viabilidad jurídica la prosperidad de esta demanda de Llamada en Garantía cuyo proceso es la ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, esto por cuanto Centroaguas S.A. ESP., en ningún momento suscribió o a suscrito contrato de Compraventa de Bien Inmueble y/o celebro escritura pública o realizó negocio o acto jurídico con la señora LIBIA VARGAS ESCOBAR, por lo tanto, carece de todo fundamento legal que se demande a Centroaguas S.A. ESP., para que constituya servidumbre cuando la naturaleza de la demanda es la ENTREGA DE LA COSA AL ADQUIRIENTE, es decir, un aspecto es la constitución de servidumbre y otra cosa es la ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE.

#### **ANEXOS:**

Adjunto los siguientes documentos conforme al Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020.

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder conforme figura en la Contestación de la Demanda.
3. Cédula Rep. Legal de Centroaguas S.A. ESP.
4. Fotocopia Cédula Apoderado Centroaguas S.A. ESP.
5. Fotocopia Tarjeta Profesional de Abogado.

#### **NOTIFICACIONES:**

Centroaguas S.A. ESP., recibirá notificaciones en la Carrera 26 No. 27-51 de la Ciudad de Tuluá, Tel 2317300 Correo electrónico: [info@centroaguas.com](mailto:info@centroaguas.com)

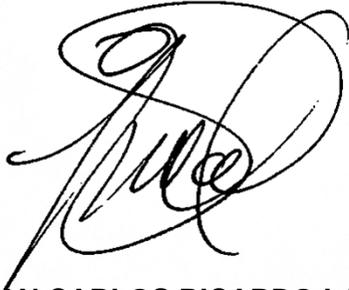
La Representante Legal de Centroaguas S.A. ESP. – Gerente Alejandra Rendón López. En la carrera 26 No. 27.51 de la ciudad de Tuluá. Correo electrónico: [aredondo@centroaguas.com](mailto:aredondo@centroaguas.com)

El suscrito, recibirá notificación en la dirección: Carrera 26 N° 27 – 51 Tuluá Valle del Cauca; PBX (2) 231 73 00, o en la secretaría de su despacho. Correo Electrónico: [jcricardo@centroaguas.com](mailto:jcricardo@centroaguas.com) – [jcricardito@gmail.com](mailto:jcricardito@gmail.com)

El Testigo **ALEXANDER VILLARREAL DÍAZ**, quien se desempeña como Director Técnico Operativo de Centroaguas S.A. ESP., y quien se puede notificar en la carrera 26 No. 27-51 o al correo electrónico [avillarreal@centroaguas.com](mailto:avillarreal@centroaguas.com) Tel. 2317300.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JUAN CARLOS RICARDO LADINO**

C.C. 14.898.902 Expedida en Buga.

T.P. No. 130.092 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [jricardo@centroaguas.com](mailto:jricardo@centroaguas.com) y/o [jricardito@gmail.com](mailto:jricardito@gmail.com)

Anexo: Lo relacionado en la pruebas y anexos.  
Archivado en: GJ.069.010 Civil – Contestación Demanda Llamado Garantía



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/08 - 09:57:24 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DLOZANO-20210708-0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wUGy1jb65S

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTROAGUAS S.A. E.S.P.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 821002115-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TULUA  
**DOMICILIO :** TULUA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 36554  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 31 DE 2000  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 29 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 93,012,239,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 26 27 51  
**BARRIO :** EL CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 76834 - TULUA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2317300  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3158057302  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** info@centroaguas.com  
**SITIO WEB :** www.centroaguas.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 26 27 51  
**MUNICIPIO :** 76834 - TULUA  
**BARRIO :** EL CENTRO  
**TELÉFONO 1 :** 2317300  
**TELÉFONO 2 :** 3158057302  
**CORREO ELECTRÓNICO :** info@centroaguas.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@centroaguas.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS  
**OTRAS ACTIVIDADES :** M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2021/07/08 - 09:57:24 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DI-OZANO-20210708-0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wUGy1jb65S.

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1855 DEL 17 DE AGOSTO DE 2000 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE TULUA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 286 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2000, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTROAGUAS S.A. E.S.P..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1255	20010522	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-163	20010524
EP-2047	20020926	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-330	20020930
EP-1.870	20040806	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-190	20040811
EP-1.870	20040806	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-190	20040811
EP-1498	20060613	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-224	20060710
EP-1018	20070418	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-157	20070503
EP-1628	20070629	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-243	20070704
EP-1787	20070717	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-266	20070718
EP-0791	20080326	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-153	20080404
OF-882	20090727	JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TULUA	RM09-425	20090930
EP-1780	20100826	NOTARIA PRIMERA TULUA	RM09-396	20100902
EP-1862	20100906	NOTARIA PRIMERA TULUA	RM09-407	20100909
EP-653	20130402	NOTARIA SEGUNDA TULUA	RM09-174	20130425
EP-1898	20160722	NOTARIA PRIMERA TULUA	RM09-401	20160727
EP-2548	20171004	NOTARIA PRIMERA TULUA	RM09-1279	20171006
EP-2569	20171005	NOTARIA PRIMERA TULUA	RM09-1280	20171006
EP-137	20180124	NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE TULUA VALLE TULUA	RM09-10080	20180131
EP-859	20180411	NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA TULUA	RM09-10351	20180427
EP-2668	20190925	NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO TULUA	RM09-11610	20190925

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SUS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS: A.-) LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE TULUÁ (DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA) ACTIVIDADES QUE REALIZARA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN A SUSCRIBIR CON EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ "EMTULUA E.S.P." CON OCASIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2000 PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO PARA LA ASOCIACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ "EMTULUA E.S.P." CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD CONTRATO CUYO OBJETO ESTÁ DEFINIDO EN EL PLIEGO CONDICIONES QUE HACE PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2000 DE EMTULUA E.S.P. B.) LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES PAÍSES EXTRANJEROS DONDE LA SOCIEDAD PUEDA PRESTAR SUS SERVICIOS. PARA TAL EFECTO, SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE LA LEY COLOMBIANA Y LA NORMATIVIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL LE PERMITA PARA EL DESARROLLO DE SU



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/08 - 09:57:24 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DLOZANO-20210708-0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN wUGy1jb65S**

OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR PODRÁ ASOCIARSE CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES EMPRESAS, COMPAÑÍAS FILIALES, AGENCIAS Y SUCURSALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A OBJETO SOCIAL, CON EL MISMO PROPÓSITO PODRÁ LA SOCIEDAD PARTICIPAR COMO FUNDADOR GESTORA O PROMOTORA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, HACIENDO APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESOS EMPRESAS. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ CONCURRIR A LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACIÓN, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, INVITACIONES, CONVOCATORIAS Y CONCURSOS PRIVADOS. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ ESTABLECER TALLERES, ALMACENES, DEPÓSITOS, CENTROS DE EXPLOTACIÓN, CENTROS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ESTABLECIMIENTO INDUSTRIALES O COMERCIALES, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y ENAJENARLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y PRIVADO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, OTORGAR, ACEPTAR O CUMPLIR MANDATOS PARA ASUNTOS LÍCITOS, SEAN DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALES, RECIBIR BIENES PARA SU ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIR O EXPLOTAR PATENTES, CONSTITUIRSE EN AGENTE O REPRESENTANTE DE OTROS COMERCIANTES. LA SOCIEDAD EN GENERAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS, HECHOS Y OPERACIONES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONDUCENTES A LOGRAR LA FINALIDAD DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD PODRÁ DISEÑAR, CONSTRUIR Y OPERAR SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES TENIENDO DENTRO DE SU ALCANCE Y OBJETO SOCIAL LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, INDUSTRIALES, O COMBINADAS, QUE PROVENGAN DE OPERACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTROS USOS ENMARCADOS DENTRO DE LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES O DENTRO DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD PÚBLICA O PRIVADA. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA DE EQUIPOS Y CUALQUIER CLASE DE INSUMOS RELACIONADOS CON ESTA ACTIVIDAD, YA SEA DE PRODUCCIÓN NACIONAL O IMPORTADA Y POR LO TANTO PODRÁ ACOGERSE A LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS. IGUALMENTE, LA EMPRESA QUEDA AUTORIZADA PARA FACTURAR A LOS USUARIOS QUE SE BENEFICIEN CON ESTE SERVICIO, LAS TASAS RETRIBUTIVAS EN UN TODO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LA SOCIEDAD PODRÁ COMERCIALIZAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA Y PARA REALIZAR ENSAYOS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN AGUA, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA Y NORMATIVIDAD APLICABLE PARA DICHS PROCEDIMIENTOS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMERCIALIZAR O VENDER CUALQUIER PRODUCTO DE MANERA DIRECTA O POR INTERMEDIO DE OTRA ENTIDAD, A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE SE PRESTE, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES. LA SOCIEDAD PODRÁ DISPONER DE UN LABORATORIO QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y OPERACIÓN DE SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ MISMO PODRÁ COMERCIALIZAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA AGUAS RESIDUALES, INDUSTRIALES O DE CUALQUIER OTRO TIPO A SUS CLIENTES. LA SOCIEDAD PODRÁ PRODUCIR, COMERCIALIZAR Y EXPLOTAR ECONÓMICAMENTE TODOS AQUELLOS PRODUCTOS QUE SEAN ANÁLOGOS O QUE TENGAN RELACIÓN EN CUALQUIER FORMA CON SU OBJETO SOCIAL, YA SEA DE MANERA DIRECTA O POR INTERMEDIACIÓN, PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR LIBREMENTE LOS MISMOS, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD EXISTENTES PARA TAL FIN. LA SOCIEDAD PODRÁ COMERCIALIZAR Y EXPLOTAR ECONÓMICAMENTE EL AGUA EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO TALES COMO BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O RELLENO SANITARIO, APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AFINES. TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES, SANITARIAS Y/O OBRAS AMBIENTALES Y AFINES. TAMBIÉN PODRÁ HACER DISEÑOS, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE IRRIGACIÓN, RIEGO Y DRENAJE. DISEÑAR Y CONSTRUIR SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES CON EQUIPOS Y MÉTODOS NATURALES Y ARTIFICIALES, UTILIZANDO RECUPERACIÓN DE CAPAS VEGETAL A TRAVÉS DE MEDIOS ECOLÓGICOS Y MORFOLÓGICOS. LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN INSTALAR DISEÑAR Y CONSTRUIR SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MACRO Y MICRO MEDICIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/08 -09:57:25 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación: 01-DLOZANO-20210708-0018 .

**CÁMARA  
DE COMERCIO DE  
TULUA**

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wUGy1jb65S

TELEMÉTRICOS Y PODRÁ DESARROLLAR ESTA ACTIVIDAD DISEÑANDO, CONSTRUYENDO, VENDIENDO, OPERANDO, MANTENIENDO Y /O TRANSFIRIENDO DICHA TECNOLOGÍA A OTRAS EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTRALES DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, ALÁMBRICAS E INALÁMBRICAS, REDES DE FIBRAS ÓPTICAS, REDES DE TRANSMISIÓN DE DATOS, ANTENAS, EQUIPOS DE REPETICIÓN, REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN Y CUALQUIER OTRA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTADOR. TAMBIÉN PODRÁ DISEÑAR Y CONSTRUIR PARA SÍ O PARA TERCEROS CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO TALES COMO, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMOS Y COMPLEMENTARIOS, EN CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA METÁLICO, HORMIGÓN Y MADERA O SIMILARES. TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, INTERVENTORÍA, MANTENIMIENTO, CONSULTORÍA Y ACTIVIDADES AFINES, PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS O TRANSPORTE VIAL, VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ASÍ MISMO EN PUERTOS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y AEROPUERTOS. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ TAMBIÉN DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA MANO DE LA ENTIDADES TERRITORIALES Y / O DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER ORDEN. LA SOCIEDAD DESARROLLARÁ PROCESOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, TENDIENTES A LA BÚSQUEDA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE ORDEN SOCIAL QUE REDUNDEN, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN EL TEMA DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO. TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS A GOBIERNOS, COMUNIDADES ORGANIZADAS, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ONG ENTRE OTRAS, ENCAMINADAS A DESARROLLAR PROYECTOS ENCAMINADOS AL MONTAJE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SOFTWARE. ASÍ MISMO SE PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES JURÍDICAS Y LEGALES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TALES COMO ESTRUCTURACIÓN DE NEGOCIOS, ACOMPAÑAMIENTOS EN CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE OPERADORES. TAMBIÉN LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, AUDITORIAS, EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA Y OPERACIÓN EN MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y OBRAS ELECTROMECÁNICAS Y AFINES Y/O COMPLEMENTARIAS, MONTAJES PARA CENTRALES TÉRMICAS, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, ENFRIAMIENTO, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN DE ENERGÍA Y TODAS LAS DEMÁS REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS PARA EL MONTAJE DE BOMBAS, VÁLVULAS, TANQUES, GRÚAS Y SIMILARES. LA EMPRESA TAMBIÉN PODRÁ DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, TODOS LOS SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES EN MATERIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE LAS ZONAS FRANCAS, MATADEROS, BODEGAS EN GENERAL, HIDROELÉCTRICAS, ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES, CASINOS, GUARNICIONES MILITARES Y COLEGIOS, ASÍ MISMO CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN EN DONDE SE PUE DAN PRESTAR DICHS SERVICIOS. LA EMPRESA, PRESTARÁ ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, DE TODOS LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN LA EXPLOTACIÓN MINERA Y DE HIDROCARBUROS, TALES COMO, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES DE LÍNEAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA REFINERÍAS Y PLANTAS DE PROCESO, TANQUES Y RECIPIENTES METÁLICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS, LÍQUIDOS Y FLUIDOS, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCIÓN Y BOMBEO Y PLANTAS DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. PODRÁ PROVEER TODO TIPO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS CONTRA INCENDIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SISTEMA DE USO DE AGUAS QUE SE UTILICE EN LA INDUSTRIA TALES COMO PROVEEDURÍA DE AGUA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, INDUSTRIA PAPELERA Y LA INDUSTRIA QUÍMICA. LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN SER CONSULTORA EN TODO EL TEMA DE NUESTRO OBJETO CONTRACTUAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LAS DIFERENTES INDUSTRIAS TALES COMO MINERÍA EN GENERAL, TECNOLOGÍA MINERA Y LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES QUE REQUIERA PARA SU EXPLOTACIÓN EL USO DEL AGUA. A SU VEZ, LA EMPRESA SERÁ CONSULTORA, EN ESPECIALIDADES SOCIALES, PARA ASESORAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS, EDUCATIVAS, HOSPITALES DE TODO NIVEL, CENTROS DE SALUD Y SIMILARES, PARA EL DISEÑO DE UNIDADES SANITARIAS Y ALMACENAMIENTOS DE AGUAS DE DICHS SITIOS. LA SOCIEDAD PODRÁ SER PROVEEDORA, DE INSTRUMENTOS Y APARATO DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA DE MEDIDAS DE CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS O APARATOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, RELOJERÍA. ADICIONALMENTE LA EMPRESA PUEDE PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y ASESORÍAS A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN MATERIAS DE ATENCIÓN A PQR. LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ALQUILER DE INMUEBLES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, COMPUTACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PRESAS, CENTRALES. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE CONTADORES DE AGUA, ENERGÍA, GAS Y CUALQUIER TIPO DE LÍQUIDO Y FLUIDO QUE ADMITA CALIBRACIÓN Y MEDICIÓN Y PRESTARÁ SERVICIOS TÉCNICOS DE PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE Y LECTURA DE CONTADORES DE ENERGÍA, GAS, AGUA Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN SIMILARES Y AFINES. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELO



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/08 - 09:57:25 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DLOZANO-20210708-0018

**CÁMARA  
DE COMERCIO DE  
TULUÁ**

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wUGy1jb65S

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE SEAN ENTREGADOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EMTULUA E.S.P. Y AQUELLOS CUYA DESTINACIÓN ESPECÍFICA SE ENCUENTREN PACTADOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN A CELEBRAR CON EMTULUA E.S.P. Y QUE DEBEN RESTITUIRSE O ENTREGARSE A EMTULUA E.S.P. A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN DE MANERA ADICIONAL AL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR EN ACCIONES O CUOTAS PARTES DE INTERÉS SOCIAL DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES, INTERVENIR EN LA CREACIÓN DE LAS MISMAS Y HACER PARTE DE ELLAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR; PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS O CONTRATACIONES DIRECTAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DE CADA PAÍS; REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, AL IGUAL QUE PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS YA SEA A TRAVÉS DE LAS FIGURAS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA Y, EN GENERAL, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES FINANCIEROS Y DEL MERCADO BURSÁTIL (EMITIR, COMPRAR, VENDER, CEDER, ENAJENAR ACCIONES).

PARÁGRAFO: PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR CON SUS BIENES O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. LA UBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y SU LABORATORIO DE CALIDAD QUEDA EN EL KILÓMETRO 1 VÍA LA RIVERA TULUÁ VALLE DEL CAUCA, LA UBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y SU LABORATORIO DE CALIDAD QUEDA EN EL CORREGIMIENTO DE TRES ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA, EL LABORATORIO DE MEDIDORES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE CENTROAGUAS S.A ESP QUE QUEDA UBICADO EN LA CARRERA 35 CON CALLES 35 &NDASH; 36 ESQUINA DE LA CIUDAD DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	5.420.200.000,00	5.420.200,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	5.420.200.000,00	5.420.200,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	5.420.200.000,00	5.420.200,00	1.000,00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA DIRECTIVA. LA GERENCIA.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: A. ELEGIR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CINCO (5) SUPLENTE PERSONALES DE ESTOS, FIJAR SUS HONORARIOS POR REUNION Y REMOVERLOS LIBREMENTE. B. NOMBRAR REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE ESTE; SENALAR SU REMUNERACION Y REMOVERLOS LIBREMENTE. C. EXAMINAR APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LOS DE LIQUIDACION, ASI COMO LAS CUENTAS DE LOS ADMINISTRADORES Y LAS DE LOS LIQUIDADORES. D. DISPONER DE LAS UTILIDADES UNA VEZ DEDUCIDAS LAS SUMAS QUE DEBEN LLEVARSE A LA RESERVA LEGAL, A LAS ESTATUTARIAS O A LAS QUE LA MISMA ASAMBLEA ESTABLEZCA. E. REFORMA LOS ESTATUTOS. F. DECRETAR LA ENAJENACION, O EL ARRENDAMIENTO TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA, Y SU TRANSFORMACION. G. DECRETAR LA EMISION DE BONOS Y DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA LA APROBACION DEL PROSPECTO DE COLOCACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. H. DECRETAR LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. I. ABSORBER OTRAS SOCIEDADES. J. TRANSFORMAR O ESCINDIR LA SOCIEDAD. K. LAS DEMAS QUE ESTOS ESTATUTOS O LAS LEYES DETERMINEN. L. ES FUNCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: A. ELEGIR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A SU SUPLENTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. B) AUTORIZAR AL GERENTE PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO O CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE VEINTE MIL (20.000 SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C. APROBAR PROSPECTOS DE COLOCACION DE BONOS POR DELEGACION DE LA ASAMBLEA



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2021/07/08 - 09:57:25 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DLGZANO-20210708-0018

CÁMARA  
DE COMERCIO DE  
TULUA

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wUGy1jb65S

GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE FIJE LA MISMA. D. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LO CREA CONVENIENTE, O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTE (20) POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. E. ASESORAR A LA GERENCIA EN TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DETERMINAR LA POLITICA GENERAL DE LA COMPANIA, ESPECIALMENTE EN LO TOCANTE A SUS RELACIONES CON EL PERSONAL, EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y LAS VENTAS Y EN LO RELATIVO A PROGRAMAS FINANCIEROS. F. REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA EN ASOCIO DEL GERENTE, CON EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO, UN INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. H. DETERMINAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMPANIA PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN EL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL, EJERCER LAS FUNCIONES ENCAMINADAS A LA EJECUCION DE OBJETO SOCIAL, QUE EXPRESAMENTE ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY COMERCIAL NO HAYA ENCOMENDADO A OTRO ORGANO DIFERENTE.

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE VEINTE MIL (20.000 SMLVM) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C. CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, TRANSAR Y DEMÁS ACCIONES Y ACTOS JURÍDICOS EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL OBJETO SOCIAL Y LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIOS Y ADEMÁS QUE CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE VEINTE MIL (20.000 SMLVM) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. D. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANO SOCIAL, Y VELAR PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES. E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, BALANCES O INVENTARIOS GENERALES DE FIN DE EJERCICIO, ADEMAS DE INFORME DETALLADO O MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA. F. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES. G. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. H. ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR. I. LAS DEMAS QUE ESTOS ESTATUTOS Y LAS LEYES LE HAYAN ASIGNADO EXPRESAMENTE.

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	GOMEZ VERGEZ ENRIQUE GABRIEL	CC 14,440,219

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	TAFUR TENORIO EDUARDO	CC 16,267,720

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	MORENO SANCHEZ REINEL IVAN	CC 16,272,855



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/08 - 09:57:25 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación: 01-DLOZANO-20210708-0018

**CAMARA  
DE COMERCIO DE  
TULUA**

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN wUGy1jb65S**

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	CARRILLO MARTINEZ OMAR ALBERTO	CC 85,450,563

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	PEREA QUIROGA JHON JAIRO	CC 94,367,837

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	PACHECO ROSERO MARIA ALEJANDRA	CC 1,034,286,718

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	ERAZO CARDONA CARLOS ALBERTO	CC 14,797,279

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	FRANCO LEYTON DIEGO FERNANDO	CC 16,269,786

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	LOPEZ ZUÑIGA DIANA MARIA	CC 29,347,298

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 09 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	ALARCON EDILBERTO	CC 94,365,065

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA****CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/08 -09:57:25 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DLOZANO-20210708-0018

**CÁMARA  
DE COMERCIO DE  
TULUA**\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACION WUGy1jb65S**

POR ACTA NÚMERO 128 DEL 21 DE MAYO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 290 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	RENDON LOPEZ ALEJANDRA	CC 66,864,684

**CERTIFICA****REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 170 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE REUNION ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13125 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER SUPLENTE	MILLAN GUAYARA MARIELLY	CC 31,169,393

POR ACTA NÚMERO 167 DEL 12 DE ENERO DE 2021 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12821 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO SUPLENTE	CARDENAS CARDONA LEIDY TATIANA	CC 1,116,268,954

**CERTIFICA****REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 033 DEL 24 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 214 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	R&P ASOCIADOS LTDA	NIT 805029756-6	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE FIRMA REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LOZADA CALDONO MARIA FERNANDA	CC 29,361,318	253271-T

**CERTIFICA****REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE FIRMA REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LOZANO ORDOÑEZ MAYRA ALEXANDRA	CC 1,112,219,407	261340-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/08 - 09:57:25 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación: 01-DLOZANO-20210708-0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN wUGy1jb65S**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTROAGUAS S.A. E.S.P.

MATRICULA : 36555

FECHA DE MATRICULA : 20000831

FECHA DE RENOVACION : 20210329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 26 27 51

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO : 76834 - TULUA

TELEFONO 1 : 2317300

TELEFONO 2 : 3158057302

CORREO ELECTRONICO : info@centroaguas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 93,012,239,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$53,031,545,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siitulua.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wUGy1jb65S

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
CENTROAGUAS S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2021/07/08 -09:57:26 \*\*\*\* Recibo No. H000008048 \*\*\*\* Num. Operación: 01-DLOZANO-20210708-0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN wUGy1jb65S

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

170421

0970

NOVEDAD A NOVEDAD  
REVISIÓN Y VERIFICACIÓN  
DOCUMENTO SUJETO  
A OLIVEROS OLIVEROS

21 ABR. 2017

Gerencia General

100-092

Tuluá, 20 de abril de 2017

Ingeniera  
MARIA FERNANDA MARIN  
Sub-Gerente Técnica y Operativa  
Centro aguas S.A.E.S.P  
Carrera 26 No. 27-51  
Tuluá

Asunto: Solicitud evaluación nuevo punto de conexión de alcantarillado sanitario para la urbanización TERRANOVA.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la respuesta que nos dieron en el radicado centroaguas 170405-0875 y acorde el plano que indica el punto de conexión de alcantarillado sanitario aprobado por ustedes en la cámara 286 para la entrega de las aguas residuales del proyecto Urbanización Terranova, solicitamos evaluén si ese punto se podría modificar para entregar a la cámara 287, debido a que por la topografía del lote para llegar en óptimas condiciones a la cota de entrega en la cámara 286 es necesario hacer un lleno considerable en toda la extensión del predio, más aun teniendo en cuenta que la tubería de entrega del proyecto estaría pasando por encima de la tubería de 12 in que conecta las cámaras 288 y 287.

Calle 21 No 38 – 77  
PBX (2) 2261285 – 2261432  
Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

INFITULUA

Al contestar cite este #: 102

Fecha: 20/04/2017 16:40:05

Asunto: Solicitud

Actividad: Envío

Remite: 100 GERENCIA

Anexos: 0

Folios: 3

Centroaguas

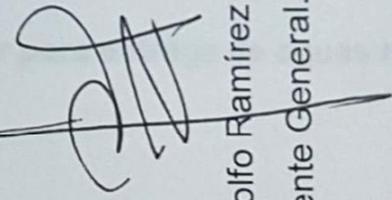
Gerencia General

Considerando que la cámara 287 tiene una cota de fondo más baja que la cámara 286, esto permitiría disminuir la altura del lleno en el predio, por consiguiente, solicitamos evaluar esta alternativa y los requerimientos o intervenciones adicionales para que esta propuesta sea viable.

Adjuntamos esquema de punto de conexión a evaluar para la entrega de aguas residuales.

Agradezco la atención que le preste a esta y su oportuna respuesta.

Atentamente,



Rodolfo Ramírez Álvarez  
Gerente General.

Transcriptor: Manuela Tenorio Gómez.

Copia a: Ing. Alexander Villareal – Área técnica y operativa

Ing. Natalia López Moreno – ingeniera de planeación de obras

GG-0144-18

Tuluá, 16 de abril de 2018

Ingeniero  
HOSSER ERNESTO GALINDO REINALES  
Calle 32 25-37  
Tel.2250570  
Tuluá

*Dr. Carlos Galindo*  
13-04/2018

Asunto: Respuesta solicitudes radicados Centroaguas CO 180411-0788 y CO 180413-0809  
Aprobación proyecto de redes de acueducto y alcantarillado sanitario Urb. Terranova

Cordial saludo,

De acuerdo con la información enviada, me permito remitir la respectiva aprobación del diseño hidráulico de la red de distribución de agua potable y red de alcantarillado sanitario del proyecto urbanización Terranova, la cual tiene las siguientes características:

- Área del proyecto: 8,45 Ha
- Localización: Calle 25 con carrera 8 Oeste, barrio Nuevo Farfán.
- El proyecto está conformado por 504 lotes destinados para la construcción de vivienda unifamiliar, con áreas de zonas verdes y vías.

#### 1. Redes de Acueducto

Se proyecta la instalación de 3288,54 ml de tuberías de acueducto en material PVC RDE 26. La red conexión proyectada corresponde a la red de acueducto existente de 4 pulgadas de diámetro en material PVC, instalada sobre la calle 25 frente a la Normal Central Femenina.

#### 1. Redes de Alcantarillado sanitario

Se proyecta la instalación de 3452,61 ml de tuberías de alcantarillado sanitario en material PVC. La conexión a la red de alcantarillado para la entrega de las aguas residuales domesticas de la urbanización Terranova corresponde a la cámara CM-PC proyectada sobre la red de alcantarillado existente de 18 pulgadas en material HS ubicada sobre la carrera 6 Oeste.

De acuerdo con el diseño hidráulico de la red de alcantarillado, CENTROAGUAS S.A. E.S.P. aprueba:

- Un (1) CD con la información de memoria y planos mencionada a continuación.
- Memoria de diseño de acueducto y alcantarillado sanitario y presupuesto de obra conformada por 73 folios.
- Un (1) plano (1 de 6) el cual contiene planta topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto
- Un (1) plano (2 de 6) el cual contiene trazado en planta de las redes de distribución de acueducto y alcantarillado sanitario y localización del proyecto
- Un (1) plano (3 de 6) el cual contiene planta de áreas aferentes para redes de acueducto y alcantarillado sanitario
- Un (1) plano (4 de 6) el cual contiene planta de distribución de acueducto, notas generales y detalles de acueducto
- Un (1) plano (5 de 6) el cual contiene planta red de alcantarillado sanitario y detalles de alcantarillado sanitario.
- Un (1) plano (5 de 6) el cual contiene perfiles de la red de alcantarillado sanitario y acueducto.

De acuerdo con lo anterior, CENTROAGUAS S.A. ESP presenta las siguientes consideraciones:

1. En el diseño de la red de acueducto de la urbanización Terranova, el tipo de material de tubería será en PVC RDE 26. Además el proyecto deberá contar con sus respectivos certificados de calidad.
2. Para el diseño de la red de alcantarillado de la urbanización Terranova, el tipo de material del proyecto será en PVC. Además el proyecto deberá contar con sus respectivos certificados de calidad. La red de alcantarillado aprobada para la entrega de las aguas residuales domésticas la de la urbanización Terranova corresponde a la cámara CM-PC proyectada sobre la red de alcantarillado de 18 pulgadas en material HS ubicada sobre la carrera 6 oeste.
3. Para el proyecto Urbanización Terranova se debe garantizar la utilización de aparatos de bajo consumo de agua, conforme lo estipulado por la Resolución del Ministerio de Ambiente 1508 de 2010 y la Ley 373 de 1997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

*"Certificación de la aplicación de las medidas de construcción sostenible. (...) a. para las medidas activas junto con los documentos para la aprobación de redes de agua y energía, el constructor deberá presentar ante la respectiva empresa prestadora, un autodeclaración de cumplimiento de los porcentajes de ahorro con la aplicación de las medidas de implementación. En todo caso la autodeclaración no podrá ser exigida como condición para la aprobación de los diseños de las redes y/o las disponibilidades de servicio (...).*

003-0144-18 ING. HOSSER ERNESTO GALINDO REINALES

4. Teniendo en cuenta la situación que se presenta con el sistema de alcantarillado pluvial de la Urbanización Terranova y los planteamientos y permisos que solicita la entidad ambiental competente, nos permitimos informar que la venta de la matrícula de acueducto estará condicionada hasta la presentación y aprobación por parte de Centroaguas S.A ESP la solución integral al manejo de aguas lluvias generadas en el área del proyecto.
5. Se requiere la presentación ante CENTROAGUAS S.A E.S.P de la documentación debidamente firmada de las servidumbres necesarias para la ejecución de las redes de acueducto y alcantarillado en la Urbanización Terranova.

Adicionalmente, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las conexiones a realizar, deberán seguirse las siguientes consideraciones:

6. La aprobación de este proyecto por parte de CENTROAGUAS S.A. ESP, no exime al diseñador de su responsabilidad en la calidad de los diseños y presupuestos.
7. Cualquier modificación o complemento al proyecto presentado y aprobado mediante la presente comunicación deberá informarse mediante oficio a CENTROAGUAS S.A ESP y se deberá presentar el proyecto completo para su nueva aprobación.
8. Cabe aclarar que si durante la instalación de redes de alcantarillado de este proyecto se encuentra en el área del mismo una tubería integrada, bien sea a nuestro sistema de acueducto o de alcantarillado, su retiro y direccionamiento por las vías de la zona estará a cargo del proyecto urbanización Terranova.
9. Hasta tanto no se instalen las redes de acueducto y alcantarillado consideradas en este proyecto no es posible que se ejecuten las obras de pavimentación.
10. Las acometidas de acueducto será ejecutada por personal de CENTROAGUAS S.A. ESP y su costo será cargado a la cuenta del suscriptor respectivo. Para la solicitud de conexión de la acometida de acueducto y alcantarillado deberá dirigirse al área de Servicio al Cliente ubicado en la calle 25 N° 32A – 31 en el barrio Alvernia y cumplir con los requisitos exigidos por esta área en mención.
11. Las redes hidrosanitarias internas son responsabilidad del propietario conforme a lo estipulado en el decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio:

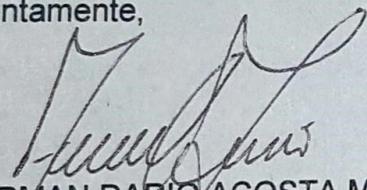
**ARTÍCULO 2.3.1.3.2.4.18 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS.**  
*“El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (decreto 302 de 2000, art 21).”*

La aprobación de este proyecto tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de este documento, hasta tanto las condiciones técnicas de prestación de servicios como normativas no cambien.

12. Adjunto se hace entrega de un Anexo Técnico, el cual deberá considerarse para la ejecución de las obras de alcantarillado en el sector en mención.
13. El presupuesto aprobado tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la aprobación del proyecto, si la obra no inicia en este periodo de tiempo el presupuesto deberá presentarse nuevamente con su respectiva actualización.
14. La aprobación de este proyecto tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de este documento.

Para Centroaguas S.A. ESP es importante satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, por lo cual agradecemos su solicitud y esperamos seguir avanzando en nuestro proceso de mejora continua para garantizar la prestación y calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Atentamente,

  
NORMAN DARIO ACOSTA MORENO  
Representante Legal Suplente I

Anexo: Una (1) carpeta 73 folios, un (1) CD, siete (7) planos y Anexo Técnico dos (2) folios  
Copia: Dra. Diana Lozano, Coordinador II Atención al Cliente  
Ing. Efraín Perlaza Arroyo, Jefe de Interventoría  
Transcriptor: Rubiela Velásquez García, Asistente Planeación de Obras, GCR  
Revisó: Ing. Alexander Villarreal D., Director Técnico Operativo  
Archivado en: PO.073.004 Hidrosanitarios de redes externas e internas de acueducto y alcantarillado

Miguel Angel Gonzalez

18 / 04 / 2018

Julio Jimena Salazar

18/04/2018.

2:18 pm.

243 R

STO-0374-17

Tuluá, 3 de abril de 2017

INFITULUA

Al contestar cite este #: 238 06/04/2017 14:44:20  
Enviar a: 400 DIRECCION FINANCIERA  
Asunto: RESPUESTA A OFICIO  
Actividad: Recibo Anexos: 0 Folios: 6

Doctora  
SILVIA ESTELA HERNANDEZ  
Gerente Encargada  
Infituluá E.I.C.E.  
Calle 21 No 38-77  
Tuluá

Asunto: Respuesta a su comunicación #: 90 radicado Centroaguas 170303-0505

Cordial saludo,

En relación con la solicitud y entendiéndose como un análisis de nuevos puntos de conexión de redes de acueducto para abastecimiento del sector y descarga de aguas residuales Sanitarias del proyecto Urbanización Terranova ubicado en la calle 25 con carrera 8W Barrio Nuevo Farfán con numero catastral 0001-0001-001-5000 y 0001-0007-055-6000 y área 8.45 Ha, CENTROAGUAS S.A ESP realizo los respectivos análisis hidráulicos, de topografía del sector e infraestructura de redes acueducto y alcantarillado y se permite presentar las siguientes y consideraciones técnicas:

### 1. RED DE ACUEDUCTO

- 1.1. Existe factibilidad de conexión a nuestras redes de acueducto a partir de la red 6 pulgadas de diámetro en PVC instalada sobre la calle 25 con carrera 1 perteneciente al sector hidráulico numero 20 como se muestra en el esquema adjunto, punto en el cual la urbanización estaría tomando el agua de la entrada del sector y de acuerdo con la sectorización hidráulica se podría ajustar la presión de entrada de acuerdo con los requerimientos de operación de la urbanización.
- 1.2. Existe factibilidad de conexión a nuestras redes de acueducto a partir de la red 4 pulgadas de diámetro en PVC instalada sobre la calle 25 frente a la Normal central Femenina perteneciente al sector hidráulico numero 20 como se muestra en el esquema adjunto, punto en el cual el sector cuenta con una presión de operación de 21 MCA, para lo cual el diseñador deberá evaluar si el sistema de la urbanización podía operar con esta presión de entrada.

- 1.3. Para lo cual el urbanizador deberá realizar las extensiones respectivas de la red secundaria hasta el predio solicitado. Además debe proyectar todos y cada uno de los accesorios o estructuras complementarias para garantizar las condiciones de calidad, presión, cobertura y continuidad del servicio de acueducto.
- Las acometidas de acueducto serán ejecutadas por personal de CENTROAGUAS S.A. ESP y su costo será cargado a la cuenta del medidor respectivo, para lo cual se deberán realizar los trámites respectivos con nuestra empresa en la oficina de atención al usuario en la calle 25 N° 32A-31.
  - Se requiere la instalación de un medidor general en la entrada principal de este proyecto de conformidad con la regulación expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (Decreto 1077 de 2015).
  - Para el diseño de las redes de abastecimiento se tendrá en cuenta la curva de demanda de acuerdo con los datos de producción de agua potable de la Planta de Tratamiento La Rivera para la ciudad de Tuluá, que se muestra en la figura 1.

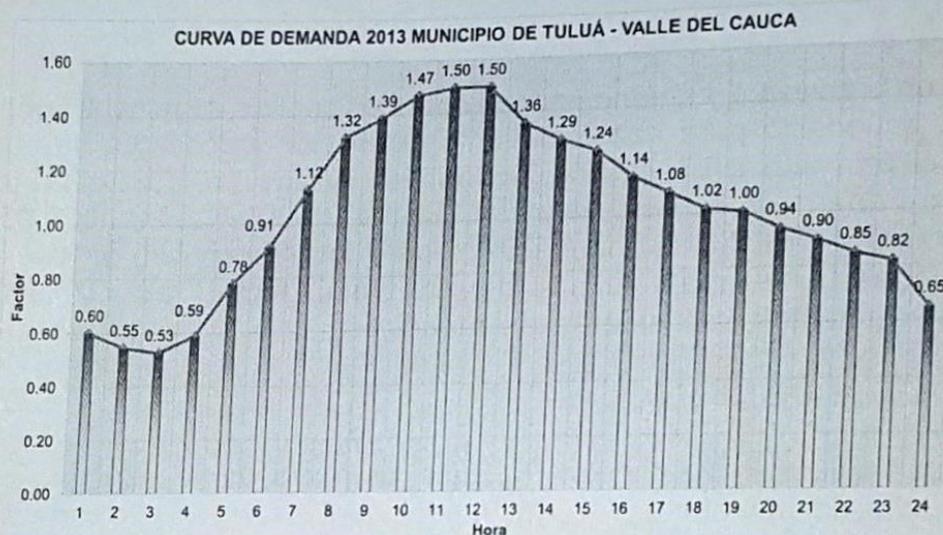


Figura 1. Curva de demanda de agua potable para la ciudad de Tuluá

Donde los factores del eje Y corresponden a la razón entre el consumo máximo diario y la demanda media diaria.

- Los coeficientes de consumo máximo diario K1 y coeficiente de consumo máximo horario K2 para la ciudad de Tuluá son: 1,22 y 1,50, respectivamente.
- La dotación neta promedio para el municipio de Tuluá es de 125.8 L/hab.\*día.

## 2. RED DE ALCANTARILLADO

De acuerdo con el análisis hidráulico realizado en el sector en mención, el alcantarillado a proyectar debe ser de tipo separado, es decir que se separen las aguas residuales domésticas de las aguas lluvias y se entreguen de forma adecuada de acuerdo con las siguientes condiciones:

### a. Alcantarillado Sanitario

- La conexión a la red de alcantarillado sanitario, podrá realizarse al Colector Combinado Farfán de 525 mm de diámetro en Hormigón Simple, ubicado sobre la calle 25 con 9 oeste, tal como se observa en el esquema adjunto. Dicha conexión se deberá realizar a las cámaras de inspección, para lo cual el urbanizador deberá realizar las extensiones respectivas a este punto.
- Teniendo en cuenta la topografía del sector existe la posibilidad de realizar una entrega adicional de aguas residuales Sanitarias a la estructura de separación ubicada en ca carrera 6A oeste con calle 21, como se muestra en plano adjunto.
- La conexión debe realizarse a una de las cámaras de alcantarillado existente; en caso de no ser posible esto, se debe proyectar y ejecutar una cámara nueva para la conexión.
- Para la conexión de las aguas residuales al alcantarillado se recomienda una válvula antirreflujo, la cual deberá realizarse bajo las especificaciones técnicas de CENTROAGUAS S.A. ESP.

### b. Alcantarillado Pluvial

El urbanizador deberá proponer y presentar un proyecto integral que involucre el manejo, transporte y disposición final de las aguas lluvias generadas en el área del proyecto. Debido a las condiciones hidráulicas del COLECTOR COMBINADO FARFÁN no se permitirá bajo ninguna circunstancia el ingreso de las aguas lluvias generadas en el área del proyecto a dicho colector, dado que las áreas aferentes con las cuales fue diseñado no incluyen las áreas de los predios de interés.

La recolección y captación de las aguas lluvias se debe proyectar a través estructuras de captación localizadas estratégicamente previa aprobación de CENTROAGUAS S.A. ESP, de acuerdo con la topografía de las vías. Se aclara que las aguas provenientes de techos y patios, en ningún caso deberán integrarse al alcantarillado sanitario y que toda ampliación que se realice a las viviendas deberá hacerse teniendo en cuenta esta consideración, condición que debe incluirse dentro de los contratos individuales de la vivienda y los diseños hidrosanitarios internos de las mismas.

Se recuerda que para la realización de este proyecto y en caso de que se requiera, el urbanizador deberá realizar por sus propios medios la gestión pertinente ante las entidades competentes, de los permisos correspondientes para la entrega de aguas lluvias a cuerpos de aguas y/o canales administrados por esta(s) entidad(es). Además, si el trazado de la solución para el sistema de aguas lluvias contempla el cruce por predios privados, se deberá gestionar ante quien corresponda las servidumbres necesarias para la construcción de dicho proyecto.

- En el diseño del sistema pluvial del proyecto debe tenerse en cuenta la fórmula de intensidad frecuencia duración (IFD) para el municipio de Tuluá en el cálculo de los caudales de aguas lluvias generadas, presentada a continuación :

$$I = \frac{1206 Tr^{0,103}}{(t + 20)^{0,788}}$$

Donde,

Tr = Tiempo de Retorno (años)

t = Tiempo de concentración (minutos)

I = Intensidad (mm/hr)

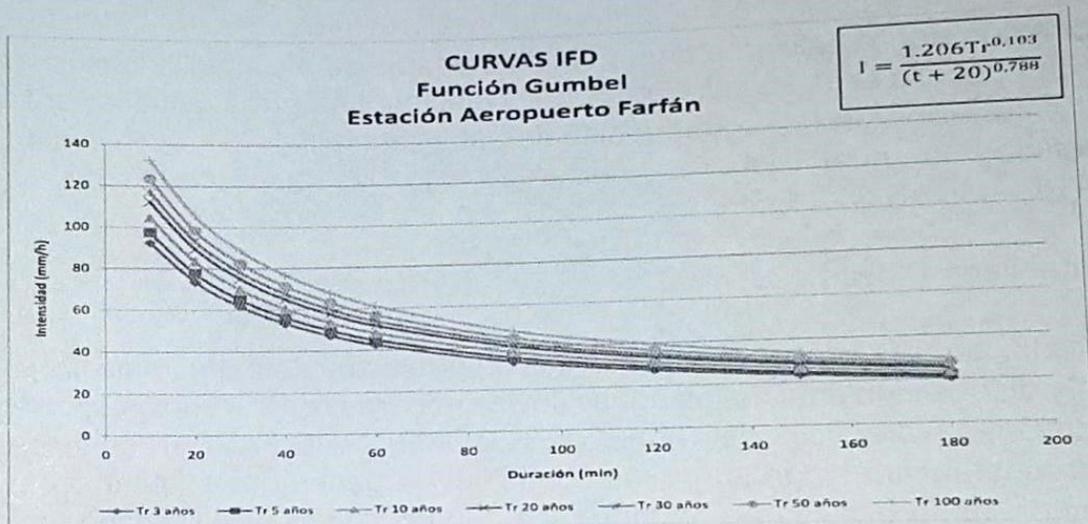


Figura 1. Curva IFD para la ciudad de Tuluá

### 3. CONSIDERACIONES GENERALES

Considerando que se trata de la instalación y extensión de redes externas, se requiere presentar un proyecto con el diseño de las redes de acueducto y alcantarillado a CENTROAGUAS S.A. ESP para su revisión, el cual deberá contener una (1) copia de los siguientes documentos:

- Concepto urbanístico del departamento de Planeación Municipal (uso del suelo).
- Memoria técnica de diseño hidráulico (firmadas por el Ingeniero Sanitario o Civil).

STO-0374-17 DRA. SILVIA ESTELA HERNANDEZ

- Planos y detalles constructivos (firmados por el Ingeniero Sanitario o Civil).
- Presupuesto estimado de obras de las redes de acueducto y alcantarillado proyectadas.
- Archivos y resultados de modelaciones hidráulicas de acueducto y alcantarillado.
- CD con copia de toda la documentación listada previamente con planos en formato .dwg y memorias técnicas en formato .xls que permita la visualización de las formulas empleadas.

Nota: Una vez finalizado el proceso de revisión, para efectos de la aprobación del área técnica de CENTROAGUAS S.A. ESP se deberán presentar dos (2) copias en medio físico y magnético de los anteriores documentos.

De igual forma se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La red de acueducto proyectada deberá garantizar un mínimo de presión de 22 psi en todos los puntos.
2. La información entregada en el proyecto de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial a CENTROAGUAS S.A. ESP debe cumplir con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000 (o la norma vigente que la sustituya, modifique o complemente), y la Norma Técnica Colombiana NTC 1500.
3. Se aclara que CENTROAGUAS S.A. ESP no se hace responsable por ningún tipo información topográfica realizado por el encargado del proyecto, la cual debe estar en el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas, Datum WGS-84 Colombia Oeste amarrado a la red geodésica del municipio de Tuluá. Además es importante destacar que la información topográfica suministrada por CENTROAGUAS S.A. ESP es esquemática y se debe verificar en campo.
4. Es importante aclarar, que los costos generados en la realización de las obras de extensión, reposición o reubicación de las redes secundarias o locales, así como también de los permisos y/o servidumbres necesarios, son responsabilidad del urbanizador.
5. Los costos de la revisión de los estudios y diseños del proyecto de redes hidráulicas internas en relación con el área tienen un valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) más IVA, los cuales serán requeridos por CENTROAGUAS S.A. ESP a través de una cuenta de cobro por este concepto. Cobro para el cual se requerirá del RUT correspondiente a la persona natural o jurídica con fecha de expedición menor a dos (2) meses.

6. Cabe aclarar, que si durante la instalación de redes de acueducto y alcantarillado de este proyecto se encuentra en el área del mismo alguna tubería integrada, bien sea a nuestro sistema de acueducto o de alcantarillado, su retiro y direccionamiento por la vías de la zona estará a cargo del urbanizador. De presentarse la situación anterior y no realizarse el correctivo propuesto, CENTROAGUAS S.A. ESP no autorizará la venta de matrículas a aquellos lotes que estén ubicados sobre redes de acueducto y alcantarillado de nuestra empresa.
7. No se podrá iniciar construcción de ningún tipo de obras de extensión o reposición de redes de acueducto y alcantarillado sin la aprobación de los diseños hidráulicos del proyecto por parte de CENTROAGUAS S.A. ESP.

De acuerdo con lo anterior, la viabilidad en mención tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la misma.

Para Centroaguas S.A. ESP es importante satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, por lo cual agradecemos su solicitud y esperamos seguir avanzando en nuestro proceso de mejora continua para garantizar la prestación y calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Cualquier información adicional por favor dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 25 No. 32A-31 o en la línea 2317070 ext. 119.

Atentamente,

*M/ María Isabella Rodríguez*  
MARÍA FERNANDA MARÍN BUITRAGO  
Subgerente Técnica Operativa

*Rolo*  
*Parque Aguacalán*  
06-04-2017

Anexo: Esquema de redes FAC-20-03-17  
Copia: Dra. Diana Milena Lozano Botello, Coordinador Atención al Cliente  
Transcriptor: Rubiela Velásquez García, Asistente Planeación de Obras  
Revisó: Ing. Alexander Villarreal - Director Técnico - Operativo  
Archivado en: PO.035 De servicios de Acueducto y Alcantarillado

STO-0711-19

Tuluá, 17 de junio de 2019

Doctor  
GERMAN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ  
Calle 21 38-77  
Tel. 2261285- 2337333  
Tuluá

Asunto: Respuesta a su solicitud radicado Centroaguas CO 190531-1441

Cordial saludo,

Una vez revisado en medio físico y magnético los planos y cálculos de diseño de las redes de alcantarillado pluvial de la urbanización Terranova, municipio de Tuluá, CENTROAGUAS S.A. ESP presenta las siguientes consideraciones:

#### 1. RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

- En la tabla de cálculo en el tramo 31-CE-2 se debe considerar un coeficiente de escorrentía, siendo este diferente a 0, este valor debe ser obtenido a partir del promedio ponderado de los coeficientes de impermeabilidad individuales para cada sub-área aportante tramos atrás.
- En la tabla de cálculo digital presentada se deben ajustar los tramos 33-31 y 31-CE-2 en la columna correspondiente al caudal modelador (caudal con el cual se determinaron las demás condiciones hidráulicas de la tubería) debido a que en dichos tramos se sumaron los caudales de los tramos aferentes. El caudal de cada tramo debe determinarse a partir del coeficiente de escorrentía ponderado de acuerdo al tipo de sub-área, la intensidad de la lluvia y el área atrás de drenaje y no sumando los caudales.
- Se debe unificar la información presentada de acuerdo con el cuadro del coeficiente ponderado (página 12 de la memoria técnica) puesto que en el tramo 27-29 se pondera el coeficiente de escorrentía con un área de 6,87 Ha y en la tabla de cálculo de las redes pluviales (página 10 de la memoria técnica) en dicho tramo se considera una área total de 6,65 Ha.

- Con el objetivo de identificar de una manera más sencilla las áreas tributarias indicadas en las tablas de cálculo, respecto a las áreas tributarias indicadas en planos y por consiguiente verificar el cálculo del coeficiente de escorrentía ponderado, se recomienda que dichas áreas sean discriminadas en el plano de acuerdo con el área presentada en la tabla para el cálculo del coeficiente de escorrentía ponderado.
- Se debe indicar en planos la cota batea inicial del tramo 31-CE-2 y unificar la cota fondo de la cámara CM-31, con respecto a lo indicado en las tablas de cálculo. (Ver página 19 de la memoria técnica)
- Presentar en el plano en planta de la red de alcantarillado pluvial los sumideros transversales proyectados en la calle 14, calle 15, calle 15A, calle 16, calle 17, calle 18, calle 19, calle 20 y calle 24B, además de los sumideros sencillos proyectados en las calles del proyecto.
- Se debe presentar en planos detalles de los cruces de tuberías de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial y proyectar las acciones u obras complementarias en caso de no poder cumplir con lo establecido dentro de la normatividad vigente. Indicar detalle transversales de los cruces.
- Se debe ajustar el diseño del tramo CM-29 a la estructura de regulación, puesto que la cota batea inicial proyectada es la 953,91 m.s.n.m, la cual se encuentra más alta que la cota batea final del tramo 27-29 correspondiente a la 952,69 m.s.n.m; de igual forma se debe ajustar la cota fondo de la cámara CM-29 indicada en planos.
- Se recuerda que las dimensiones y características hidráulicas de la descarga de las redes de alcantarillado pluvial debe vincularse con la proyección de la estructura de regulación de caudales.
- Se debe presentar a CENTROAGUAS S.A ESP permiso de servidumbre correspondiente a la ubicación de la cámara CM-33, la cual se encuentra ubicada por fuera del lindero del lote del proyecto Terranova. Lo mismo aplica para la red de acueducto que atraviesa predios privados.

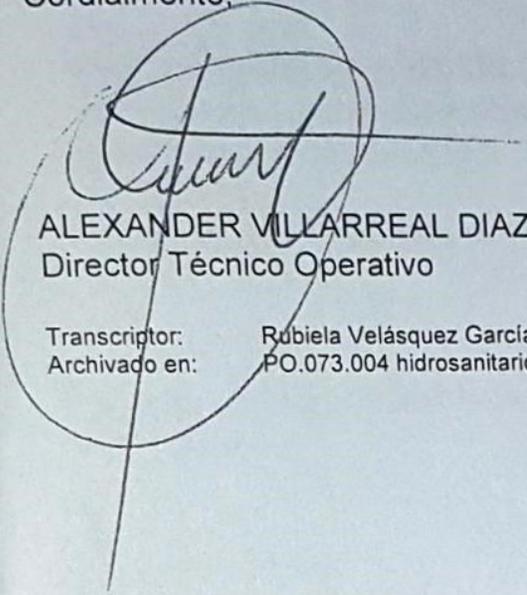
Finalmente, de acuerdo con lo anterior es necesario se efectúen las correcciones pertinentes con el fin de que CENTROAGUAS S.A. E.S.P realice la revisión del diseño de manera efectiva y expida el documento de aprobación.

Para CENTROAGUAS S.A. ESP es importante satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, por lo cual agradecemos su solicitud y esperamos seguir avanzando en nuestro proceso de mejora continua para garantizar la prestación y calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.

STO-0711-19 Dr. GERMAN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ

Cualquier información adicional por favor dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en la calle 25 No. 32A-31 o en la línea 2317070 ext. 119.

Cordialmente,



ALEXANDER VILLARREAL DIAZ  
Director Técnico Operativo

Transcriptor: Rúbiela Velásquez García, Asistente Planeación de Obras, G  
Archivado en: PO.073.004 hidrosanitarios de redes externas e internas de acueducto y alcantarillado



CO 190808 - 4104

STO-0969-19

Tuluá, 8 de agosto de 2019

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E.

Fecha: 08/08/2019 16:13:41 - Folios: 2 - Anexos: 0

Peticionario: CENTRO AGUAS CENTRO AGUAS

Asunto: RESPUESTA A OFICIO

Radicado del documento: E635

Para consultar su Correspondencia cite este número: 3370

Funcionario: GERMÁN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ

Señor

GERMAN VICENTE GARCIA MARTINEZ

Gerente General

INFITULUA E.I.C.E.

Calle 21 38-77

PBX (2) 2261285 - 2261432

Tuluá

Asunto: Respuesta a su comunicación radicado Centroaguas CO 190802-2008

Cordial saludo,

Una vez revisado en medio físico y magnético los planos, modelos hidráulicos y cálculos del diseño de la red de alcantarillado sanitario y pluvial del proyecto Urbanización Terranova, CENTROAGUAS S.A. ESP presenta las siguientes consideraciones:

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

- En la página 18, tabla 04, se debe corregir el título del cuadro mencionado, puesto que el nombre de la red de dicho cuadro no es pluvial si no sanitario.
- En el plano 1/4 corregir el título del esquema de trazados de redes de acueducto y alcantarillado.
- Se solicita que la numeración de los planos sea acorde a lo presentado para cada tipo de red.
- Es importante que toda modificación realizada a los cálculos y a los planos, quede plasmada tanto en documentos físicos como magnéticos, así mismo estos cambios también se deberán ver reflejados en los modelos de las redes.

**CENTROAGUAS, CALIDAD DE AGUA CALIDAD DE VIDA**

## 2. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

- En el plano físico 1/3, no se distingue en el cuadro de convenciones la red de alcantarillado a realizar y la red de alcantarillado con recubrimiento.
- En el plano físico 1/3, se debe presentar los tramos que tengan recubrimiento en concreto.
- En el plano 1/3, en las cámaras CM8, CM8E, CM11, CM26, la cota fondo de dichas cámaras deben ser coherentes con las cotas bateas iniciales más profundas de la respectiva cámara.
- En el plano 2/3 correspondiente a los perfiles, la cámara CM9 se conecta a la cámara CM18E y no a la cámara CM18, igualmente la cámara CM19, se conecta a la cámara CM20E y no a la cámara CM20, de acuerdo a lo presentado en planos de planta.
- En el plano 2/3, el tramo CM11 – CM12, la cota fondo de la cámara CM12 no coincide con la cota fondo del plano de planta.
- En el plano 3/3 se indican cortes de secciones viales, cuyos detalles no se presentan en los planos.
- Se requiere la presentación de los perfiles de los siguientes tramos: CM7 – CM2; CM10 – CM7; CM12 – CM19; CM19 – CM21; CM24 – CM22; CM31 – CM33.
- En la hoja de cálculo, la pendiente de los siguientes tramos: CM11 – CM12; CM12 – CM19, no coinciden con la pendiente presentada en planos de planta y en planos de perfil.
- En la hoja de cálculo, las cotas bateas iniciales y finales de los siguientes tramos: CM8E – CM18E; CM18E – CM20E; CM21 – CM22E, no coinciden con las cotas bateas iniciales y finales presentadas en planos de planta y en planos de perfil.

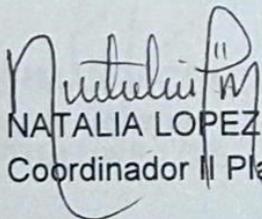
## 3. RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

- En el plano físico 2/3, no se distingue en el cuadro de convenciones la red de alcantarillado con recubrimiento.
- En el plano físico 2/3, se debe presentar los tramos que tengan recubrimiento en concreto.

- En el plano 3/4, los siguientes tramos CM8 – CM9, CM30 – CM31, CM33 – CM31, no coincide con la cota fondo de las cámaras CM9 y CM31 con la cota fondo presentada en el plano de planta.
- En el plano 3/4, se sugiere revisar el detalle nombrado como perfil cruce CM pluvial 8 y CM sanitaria 8E, debido a que este cruce no corresponde con lo presentado en planta.
- En el plano 3/4, se sugiere ajustar el título del detalle nombrado como perfil cruce CM sanitario 221–22E y colectores 33" y 48", así mismo, en el mismo detalle mejorar la visualización del texto de la longitud y diámetro de la tubería sanitaria.
- Se requiere presentar en el cuadro de convenciones los sumideros transversales y convencionales
- Falta indicar en planos el detalle de los siguientes cruces:
  - La cámara CM7 pluvial con la cámara CM11 sanitaria.
  - La cámara CM14 pluvial con la cámara CM12 sanitaria.
- Se reitera que se debe presentar a CENTROAGUAS S.A. ESP permiso de servidumbre correspondiente a la ubicación de la cámara CM-33, la cual se encuentra ubicada por fuera del lindero del lote del proyecto Terranova. Lo mismo aplica para la red de acueducto que atraviesa predios privados.

Cualquier información adicional por favor dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en la calle 25 No. 32A-31 o en la línea 2317070 ext. 119.

Cordialmente,

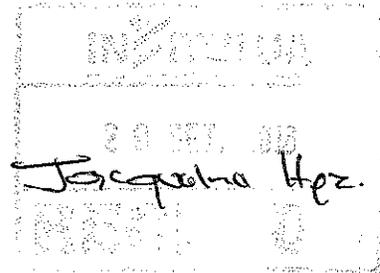


NATALIA LOPEZ MORENO  
Coordinador II Planeación de Obras

Transcriptor: Rubiela Velásquez García, Asistente Planeación de Obras, HICP  
Archivado en: PO.073.004 Hidrosanitarios de redes externas e internas de acueducto y alcantarillado

STO-994-16  
Tuluá, 28 de septiembre de 2016

Ingeniero  
RODOLFO RAMÍREZ ÁLVAREZ  
Gerente  
Infituluá  
Calle 21 No 38-77  
Tel.2261285 - 2261432  
Tuluá



Asunto: Complemento oficio STO-957-16, Viabilidad Villa del Lago PQR 160907-055

Cordial saludo,

En relación con la solicitud de viabilidad de servicios públicos para la realización de los proyectos de vivienda Villa del Lago etapa III y IV en un área de 8.45 Ha de los predios 0001-0001-001-5000 y 0001-0007-055-6000 localizados en la calle 25 con carrera 8W Barrio Nuevo Farfán, CENTROAGUAS S.A ESP de acuerdo con la revisión efectuada a la infraestructura de acueducto y alcantarillado presenta los siguientes datos básicos y consideraciones técnicas:

#### 1. RED DE ACUEDUCTO

Existe factibilidad de conexión a nuestras redes de acueducto a partir de la red 6 pulgadas de diámetro en PVC instalada sobre la calle 25 con carrera 1 perteneciente al sector hidráulico numero 20 como se muestra en el esquema adjunto, para lo cual el urbanizador deberá realizar las extensiones respectivas de la red secundaria hasta el predio solicitado. Además debe proyectar todos y cada uno de los accesorios o estructuras complementarias para garantizar las condiciones de calidad, presión, cobertura y continuidad del servicio de acueducto.

- Las acometidas de acueducto serán ejecutadas por personal de CENTROAGUAS S.A. ESP y su costo será cargado a la cuenta del medidor respectivo, para lo cual se deberán realizar los trámites respectivos con nuestra empresa en la oficina de atención al usuario en la calle 25 N° 32A-31.
- Se requiere la instalación de un medidor general en la entrada principal de este proyecto de conformidad con la regulación expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (Decreto 1077 de 2015).

- Para el diseño de las redes de abastecimiento se tendrá en cuenta la curva de demanda de acuerdo con los datos de producción de agua potable de la Planta de Tratamiento La Rivera para la ciudad de Tuluá, que se muestra en la figura 1.

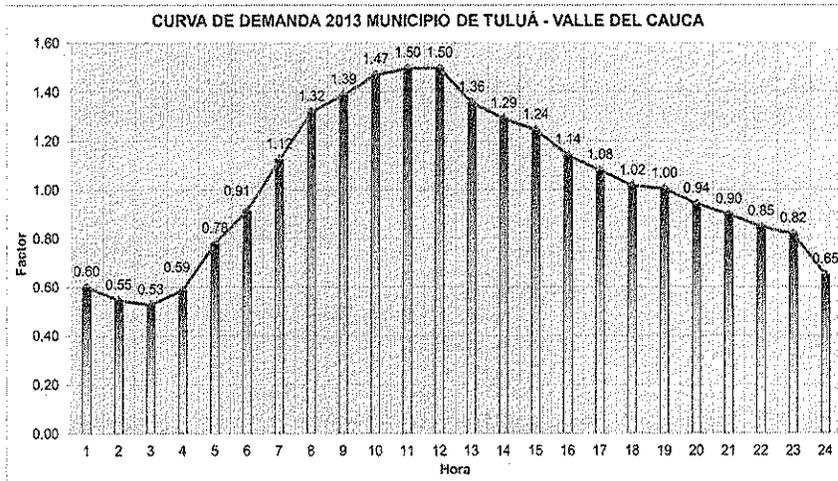


Figura 1. Curva de demanda de agua potable para la ciudad de Tuluá

Donde los factores del eje Y corresponden a la razón entre el consumo máximo diario y la demanda media diaria.

- Los coeficientes de consumo máximo diario K1 y coeficiente de consumo máximo horario K2 para la ciudad de Tuluá son: 1,22 y 1,50, respectivamente.
- La dotación neta promedio para el municipio de Tuluá es de 125.8 L/hab.\*día.

## 2. RED DE ALCANTARILLADO

De acuerdo con el análisis hidráulico realizado en el sector en mención, el alcantarillado a proyectar debe ser de tipo separado, es decir que se separen las aguas residuales domésticas de las aguas lluvias y se entreguen de forma adecuada de acuerdo con las siguientes condiciones:

### a. Alcantarillado Sanitario

La conexión a la red de alcantarillado sanitario, podrá realizarse al Colector Combinado Farfán de 525 mm de diámetro en Hormigón Simple, ubicado sobre la calle 25 con 9 oeste, tal como se observa en el esquema adjunto. Dicha conexión se deberá realizar a las cámaras de inspección, para lo cual el urbanizador deberá realizar las extensiones respectivas a este punto.



STO-994-16 ING. RODOLFO RAMÍREZ ÁLVAREZ

- La conexión debe realizarse a una de las cámaras de alcantarillado existente; en caso de no ser posible esto, se debe proyectar y ejecutar una cámara nueva para la conexión.
- Para la conexión de las aguas residuales al alcantarillado se recomienda una válvula antirreflujo, la cual deberá realizarse bajo las especificaciones técnicas de CENTROAGUAS S.A. ESP.

b. Alcantarillado Pluvial

El urbanizador deberá proponer y presentar un proyecto integral que involucre el manejo, transporte y disposición final de las aguas lluvias generadas en el área del proyecto. Debido a las condiciones hidráulicas del COLECTOR COMBINADO FARFÁN no se permitirá bajo ninguna circunstancia el ingreso de las aguas lluvias generadas en el área del proyecto a dicho colector, dado que las áreas aferentes con las cuales fue diseñado no incluyen las áreas de los predios de interés.

La recolección y captación de las aguas lluvias se debe proyectar a través estructuras de captación localizadas estratégicamente previa aprobación de CENTROAGUAS S.A. ESP, de acuerdo con la topografía de las vías. Se aclara que las aguas provenientes de techos y patios, en ningún caso deberán integrarse al alcantarillado sanitario y que toda ampliación que se realice a las viviendas deberá hacerse teniendo en cuenta esta consideración, condición que debe incluirse dentro de los contratos individuales de la vivienda y los diseños hidrosanitarios internos de las mismas.

Se recuerda que para la realización de este proyecto y en caso de que se requiera, el urbanizador deberá realizar por sus propios medios la gestión pertinente ante la entidades competentes, de los permisos correspondientes para la entrega de aguas lluvias a cuerpos de aguas y/o canales administrados por esta(s) entidad(es). Además, si el trazado de la solución para el sistema de aguas lluvias contempla el cruce por predios privados, se deberá gestionar ante quien corresponda las servidumbres necesarias para la construcción de dicho proyecto.

- En el diseño del sistema pluvial del proyecto debe tenerse en cuenta la fórmula de intensidad frecuencia duración (IFD) para el municipio de Tuluá en el cálculo de los caudales de aguas lluvias generadas, presentada a continuación :

$$I = \frac{1206 Tr^{0,103}}{(t + 20)^{0,788}}$$

Donde,

Tr = Tiempo de Retorno (años)

t = Tiempo de concentración (minutos)

I = Intensidad (mm/hr)

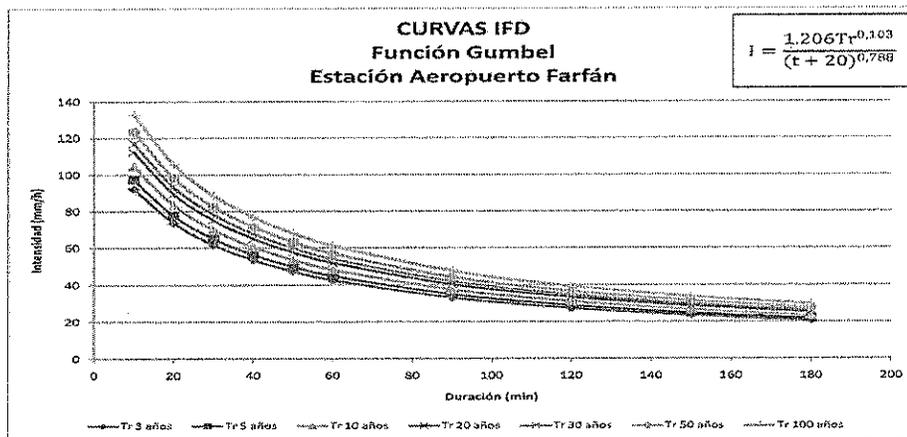


Figura 1. Curva IFD para la ciudad de Tuluá

### 3. CONSIDERACIONES GENERALES

Considerando que se trata de la instalación y extensión de redes externas, se requiere presentar un proyecto con el diseño de las redes de acueducto y alcantarillado a CENTROAGUAS S.A. ESP para su revisión, el cual deberá contener una (1) copia de los siguientes documentos:

- Concepto urbanístico del departamento de Planeación Municipal (uso del suelo).
- Memoria técnica de diseño hidráulico (firmadas por el Ingeniero Sanitario o Civil).
- Planos y detalles constructivos (firmados por el Ingeniero Sanitario o Civil).
- Presupuesto estimado de obras de las redes de acueducto y alcantarillado proyectadas.
- Archivos y resultados de modelaciones hidráulicas de acueducto y alcantarillado.
- CD con copia de toda la documentación listada previamente con planos en formato .dwg y memorias técnicas en formato .xls que permita la visualización de las formulas empleadas.

Nota: Una vez finalizado el proceso de revisión, para efectos de la aprobación del área técnica de CENTROAGUAS S.A. ESP se deberán presentar dos (2) copias en medio físico y magnético de los anteriores documentos.

De igual forma se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

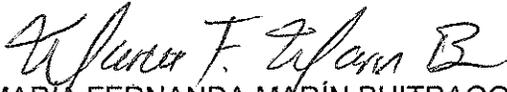
1. La red de acueducto proyectada deberá garantizar un mínimo de presión de 22 psi en todos los puntos.
2. La información entregada en el proyecto de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial a CENTROAGUAS S.A. ESP debe cumplir con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000 (o la norma vigente que la sustituya, modifique o complemente), y la Norma Técnica Colombiana NTC 1500.
3. Se aclara que CENTROAGUAS S.A. ESP no se hace responsable por ningún tipo información topográfica realizado por el encargado del proyecto, la cual debe estar en el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas, Datum WGS-84 Colombia Oeste amarrado a la red geodésica del municipio de Tuluá. Además es importante destacar que la información topográfica suministrada por CENTROAGUAS S.A. ESP es esquemática y se debe verificar en campo.
4. Es importante aclarar, que los costos generados en la realización de las obras de extensión, reposición o reubicación de las redes secundarias o locales, así como también de los permisos y/o servidumbres necesarios, son responsabilidad del urbanizador.
5. Los costos de la revisión de los estudios y diseños del proyecto de redes hidráulicas internas en relación con el área tienen un valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) más IVA, los cuales serán requeridos por CENTROAGUAS S.A. ESP a través de una cuenta de cobro por este concepto. Cobro para el cual se requerirá del RUT correspondiente a la persona natural o jurídica con fecha de expedición menor a dos (2) meses.
6. Cabe aclarar, que si durante la instalación de redes de acueducto y alcantarillado de este proyecto se encuentra en el área del mismo alguna tubería integrada, bien sea a nuestro sistema de acueducto o de alcantarillado, su retiro y direccionamiento por la vías de la zona estará a cargo del urbanizador. De presentarse la situación anterior y no realizarse el correctivo propuesto, CENTROAGUAS S.A. ESP no autorizará la venta de matrículas a aquellos lotes que estén ubicados sobre redes de acueducto y alcantarillado de nuestra empresa.
7. No se podrá iniciar construcción de ningún tipo de obras de extensión o reposición de redes de acueducto y alcantarillado sin la aprobación de los diseños hidráulicos del proyecto por parte de CENTROAGUAS S.A. ESP.

De acuerdo con lo anterior, la viabilidad en mención tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la misma.

Para Centroaguas S.A. ESP es importante satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, por lo cual agradecemos su solicitud y esperamos seguir avanzando en nuestro proceso de mejora continua para garantizar la prestación y calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Cualquier información adicional por favor dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 25 No. 32A-31 o en la línea 2317070 ext. 119.

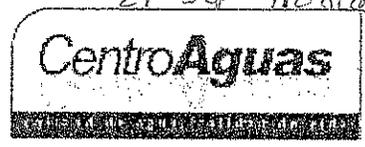
Atentamente,

  
MARÍA FERNANDA MARÍN BUITRAGO  
Subgerente Técnica Operativa

Anexo: Esquema de redes FAC-69-09-16  
Copia: Dra. Diana Milena Lozano Botello, Coordinador Atención al Cliente  
Redactor: Ing. Deibi Mayuli Gallardo, Ingeniero Planeación Obras  
Transcriptor: Rubiela Velásquez García, Asistente Planeación de Obras  
Revisor: Ing. Alexander Villarreal – Director Técnico - Operativo  
Archivado en: PO.035 De servicios de Acueducto y Alcantarillado

Natalia L. Baena  
2016/09/29.

27 sep - 11edias



Código: ACV-FO-007	<b>SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO</b>
Versión: 03	
Fecha de emisión: 2014/07/25	
Página 1 de 2	

**INFORMACIÓN DEL USUARIO POTENCIAL**

Número de Radicación: \_\_\_\_\_

Fecha de solicitud (AAAA/MM/DD): 2016/09/06 Matrícula asignada: 384-10438/384-501

Yo: Rodolfo Ramirez Alvarez Identificado(a) con Cédula N°: 16.357.477 De: Tuluá

Residente en la dirección: Calle 21 # 38-77 Barrio: Alvemio Tel.: 2261285

Celular: 3168772528 Correo electrónico: gerente@infhulva.gov.co

Me permito solicitar los servicios:  Servicio de Acueducto  Servicio de Alcantarillado

1. Si su respuesta es sólo servicio de Acueducto, indique cual es el sitio de disposición final de las aguas residuales.  
 Red Alcantarillado  Fuente subterránea  Fuente superficial  
 Indique el nombre de la fuente \_\_\_\_\_

Nota: Cuando el sitio de disposición final sea diferente a Alcantarillado, se debe anexar el permiso de vertimiento expedido por la autoridad ambiental competente.

2. Si su respuesta en el punto 1, es diferente a Red de Alcantarillado, indique el tipo de tratamiento de las aguas residuales  
 Pozo séptico  Zanjas de Infiltración  Otro  
 Cuál? \_\_\_\_\_

3. Si su respuesta es sólo servicio de Alcantarillado, indique cual es la fuente de abastecimiento de agua:  
 Acueducto  Pozo profundo  Agua superficial  Otro  
 Cuál? \_\_\_\_\_

Nota: Si su respuesta es pozo profundo y aguas superficiales, se debe anexar el permiso de concesión de aguas subterráneas y agua superficial expedido por la autoridad ambiental competente.

**TIPO DE SOLICITUD**

Nuevo  Cambio Diámetro  Temporal  Independización  Traslado N° de Matrícula a independizar o trasladar \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Clase de Proyecto	<input checked="" type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Oficial <input type="checkbox"/> Otro Cuál? _____		
Nombre del proyecto:	<u>villa del lago etapa III-IV</u>	Dirección del proyecto:	<u>Cll 25 - Cra 8W</u>
Barrio:	<u>Farfán</u>	No. Cédula Catastral:	<u>00-01-0010015000</u>
		Ubicación:	<input checked="" type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Rural
	<input type="checkbox"/> Edificación <input checked="" type="checkbox"/> Lote Otro: _____	N° de niveles de la unidad:	_____ N° de Unidad en su caso: _____
	<input checked="" type="checkbox"/> Obra nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Remodelación	Área total el predio (m <sup>2</sup> ):	<u>84.524</u> Área Construida(m <sup>2</sup> ) _____
Descripción:	Para proyectos diferentes a residencial: Indique el consumo de agua (M <sup>3</sup> /mes): _____ Origen del vertimiento: <input type="checkbox"/> Doméstico <input type="checkbox"/> No Doméstico Para proyectos Temporales: Indique el tiempo de permanencia en días: _____		

**PARA USO EXCLUSIVO DE CENTROAGUAS S.A. ESP.**

ACUEDUCTO	Factibilidad de la prestación del servicio:	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Requiere presentar proyecto
ALCANTARILLADO	Factibilidad de la prestación del servicio:	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Requiere presentar proyecto

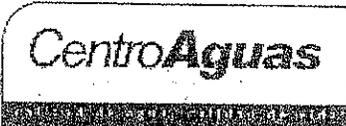
111

)

)

)

)

Código: ACV-FO-007	<b>SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO</b>	
Versión: 03		
Fecha de emisión: 2014/07/25		
Página 2 de 2		

El Proyecto de Redes hidráulicas y Sanitarias presentado por el interesado a CENTROAGUAS S.A ESP, para su posterior revisión y aprobación debe contener:

1. Memoria de cálculo firmado por el ingeniero sanitario, civil y/o hidráulico con número de matrícula profesional. (2 copias)
2. Planos hidráulicos y sanitarios del proyecto, de los cuales se debe anexar: cuadro relación de acometidas, medidores generales y/o parciales, ubicación del predio, esquema de suministro y distribución general. (2 copias)
3. Presupuesto estimado de obras. (2 copias)
4. Certificado del uso del suelo.
5. Copia del comprobante de pago de los derechos de revisión.

Todos los documentos deben presentarse en la ventanilla de venta del servicio de la oficina de Atención al Cliente de la Empresa.

**ESQUEMA**

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

1. Esta constancia de Factibilidad solo indica la posibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado en la fecha de expedición y queda sometido a la disponibilidad en el momento de construcción, para lo cual debe presentarse ante la empresa el proyecto definitivo.
2. Los diseños externos de redes serán objeto de aprobación.
3. Los diseños internos de redes serán verificados por la empresa sin ninguna responsabilidad de su parte.  
Los cambios
4. Es responsabilidad de los suscriptores o usuarios informar a la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles a las reportadas en el momento de la solicitud de instalación de los servicios.

FIRMA DEL SOLICITANTE: 		N°. Doc. De Identidad: <u>16.357.477</u>	De: <u>Tulua</u>
<b>Vo. Bo. ATENCION AL CLIENTE :</b>		<b>Vo. Bo. PLANEACION DE OBRAS :</b>	
Nombre: _____		Nombre: <u>Mayeli Gallardo</u>	
Cargo: _____		Cargo: <u>Ingeniero planeación Obras</u>	
Firma: _____		Firma: <u>Mayeli G.</u>	

NOTA: EL VISTO BUENO SE DARÁ EN CASO DE CONSIDERARSE FACTIBLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

100

100

100

100

100

Gerencia General

100

Tuluá, septiembre 06 de 2016

INFITULUA  
Al contestar cite este #: 231  
Fecha: 06/09/2016 11:21:32  
Asunto: Acta  
Actividad: Envio Anexos: 2 Folios: 2  
Remite: 100 GERENCIA .

Ingeniera  
MARIA FERNANDA MARIN  
Sub-Gerente Técnica y Operativa  
Centro aguas S.A.E.S.P  
Carrera 26 No. 27-51  
Tuluá

Asunto: Viabilidad de servicios para realización de proyecto de vivienda.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los requisitos, mediante la presente solicito su ayuda en la expedición de viabilidad de servicios públicos para la realización de los proyectos de vivienda villa del lago etapa III - IV presentando a continuación la ubicación.

PROYECTO	ESQUEMA DEL TRAMO
<p>Proyecto de Vivienda VILLA DEL LAGO ETAPA 3 Y 4 Dirección CALLE 25 CON CARRERA 8W Barrio NUEVO FARFAN</p>	 <p>The image is an aerial photograph of a residential area. A white outline highlights a specific plot of land. Labels on the map include 'VILLA DEL LAGO 1 Y 2' pointing to the highlighted area, 'CALLE 25' pointing to a road below it, and 'Farfan' in the bottom left corner.</p>

Dicha viabilidad debe certificar que la zona cuenta con las redes de servicios públicos y que dichas redes se encuentran en adecuado estado de funcionamiento además que no se requiere ninguna intervención en estas, adicionalmente es necesario los puntos de entrega de aguas residuales y pluviales.

Calle 21 No 38 – 77  
PBX (2) 2261285 – 2261432  
Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

( )

( )

( )

( )

Gerencia General

si la zona necesita alguna modificación por favor emitir recomendaciones pertinentes para el caso.

Muchas gracias

Atentamente



Rodolfo Ramírez Álvarez.

Gerente.

100

100

100

100

100

21 AGO 2019

**INFITULUA E.I.C.E.**

Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Tuluá

www.infitulua.gov.co

Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E.

Fecha: 21/08/2019 15:34:01 - Folios: 64 - Anexos: 63

Destinatario: MARIA FERNANDA MARIN BUITRAGO

Asunto: DISEÑO

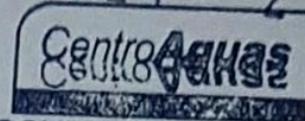
Radicado del documento: S481

Para consultar su Correspondencia cite este número: 3429

Funcionario: GERMÁN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ

Tuluá, Agosto 21 de 2019

CO 190821 - 2181



DOCUMENTO SUJETO A REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

ING.  
**MARÍA FERNANDA MARÍN BUITRAGO**  
Subgerente Técnica Operativa  
CENTROAGUAS S.A ESP  
Cll 25 # 32 a - 31  
Municipio de Tuluá Valle del Cauca

Asunto: Entrega informe de diseño red interna alcantarillado pluvial y sanitario Urbanización Terranova.

Cordial saludo,

A continuación, se presenta informe que relaciona el diseño de la red interna de alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario del proyecto Urbanización Terranova para su revisión y aprobación. Se hace entrega de la memoria técnica, memoria de cálculo, modelación, presupuesto, planos y anexos.

De antemano agradezco su atención y pronta respuesta,

**GERMÁN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ**  
Gerente General  
INFITULUA E.I.C.E

Proyectó: Santiago Tenorio  
Revisó: María Fernanda Sánchez

1 Carpeta

Calle 21 No 38 - 77  
PBX (2) 2261285 - 2261432  
Tuluá - Valle del Cauca - Colombia

STO-1056-19

Tuluá, 3 de septiembre de 2019

Doctor  
GERMAN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ  
Calle 21 38-77  
Tel. 2261285- 2337333  
Tuluá

Asunto: Respuesta a su solicitud radicado Centroaguas CO190821-2181

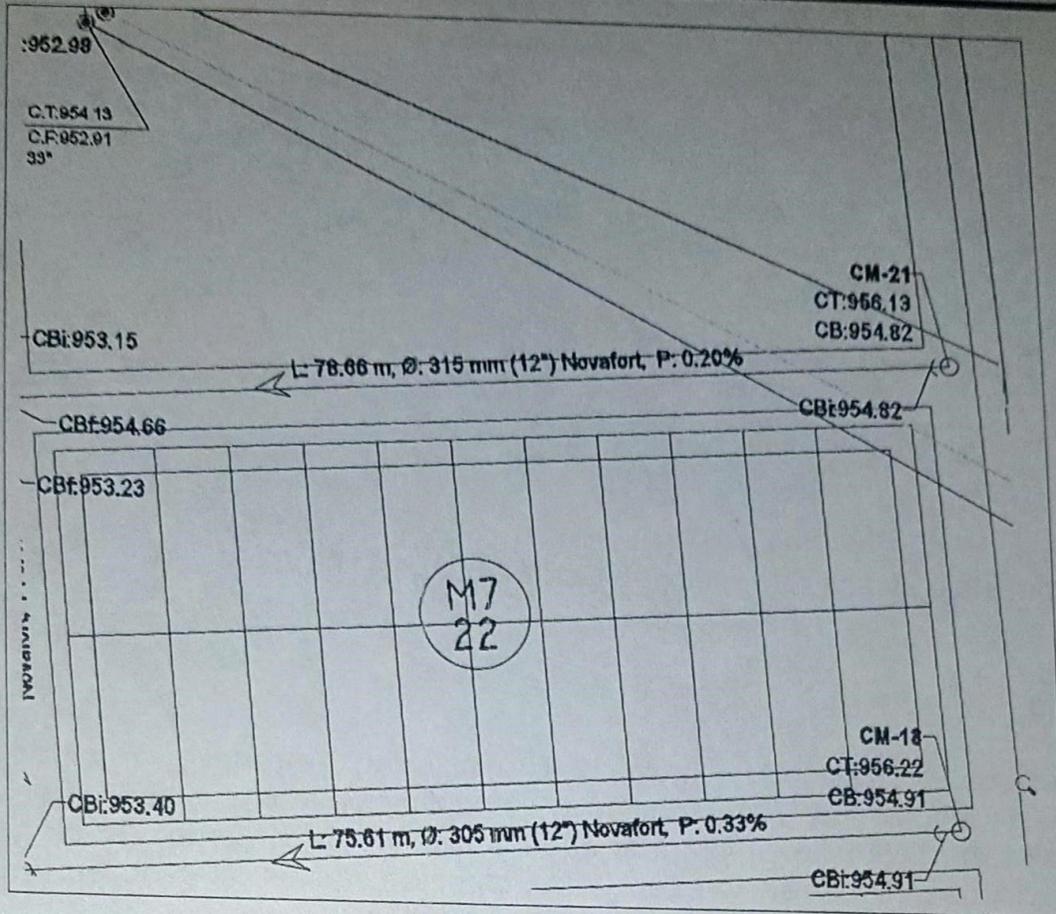
Cordial saludo,

Una vez realizada la revisión del proyecto Urbanización Terranova, entregado el día miércoles 21 de agosto de 2019 mediante comunicación con radicado Centroaguas CO190821-2181, nos permitimos informar que los diseños de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial de la Urbanización Terranova, cumplen con los requerimientos técnicos exigidos por la normatividad vigente y por nuestra empresa.

Sin embargo, considerando que el proyecto es integral, es necesario que para la aprobación por parte de CENTROAGUAS S.A. ESP del sistema de alcantarillado pluvial y de las modificaciones del sistema de alcantarillado sanitario, se realice la aprobación por parte de nuestra empresa del diseño del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS), atendiendo las observaciones realizadas el 30 de agosto de 2019, mediante comunicación STO-1043-19.

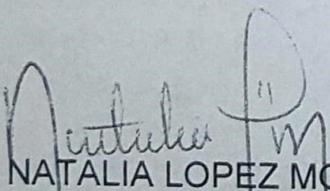
De igual forma, se reitera que se debe presentar a CENTROAGUAS S.A. ESP los permisos correspondientes y la respectiva constitución de servidumbre mediante escritura pública de las redes de acueducto y alcantarillado, que se encuentren proyectadas por fuera del lindero del lote del proyecto Terranova (Acueducto: tramo Nodo 4 a punto de conexión, alcantarillado sanitario: tramo CM-PE a CM-PC y red de alcantarillado pluvial CM-33), puesto que sin estos documentos, CENTROAGUAS S.A. ESP no podrá realizar la debida recepción para la operación y mantenimiento de las redes en mención.

Finalmente, se solicita verificar si la red de diámetro 33 pulgadas se encuentra por debajo de alguno de los predios de la manzana 7, como se presente en el esquema.



Si es el caso, el retiro y direccionamiento de la red de alcantarillado por la vía de la zona estará a cargo del urbanizador, tal como se indicó en comunicación STO-0374-17 del 3 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó viabilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para la Urbanización Terranova. De presentarse la situación anterior y no realizarse el correctivo propuesto, CENTROAGUAS S.A. ESP no autorizará la venta de matrículas a aquellos lotes que estén ubicados sobre redes de acueducto y alcantarillado de nuestra empresa, ya que ésta es una situación que impide la adecuada operación y mantenimiento de nuestras redes, además de que podría generar problemas de estabilidad en las viviendas.

Cordialmente,

  
NATALIA LOPEZ MORENO

Coordinador II Planeación de Obras

Transcriptor: Rubiela Velásquez García, Asistente Planeación de Obras  
Archivado en: PO.073.004 hidrosanitarios de redes externas e internas de acueducto y alcantarillado

STO-1101-19

Tuluá, 12 de septiembre de 2019

Doctor  
GERMAN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ  
Gerente General  
Infitulua E.I.C.E.  
Calle 21 38-77  
PBX 2261285 - 2261432  
Tuluá

Asunto: Respuesta a su comunicación radicado Centroaguas CO 190912-2411

Cordial saludo,

De acuerdo con los diseños hidráulicos de la Urbanización Terranova presentados a nuestra empresa, me permito remitir la respectiva aprobación del diseño de las redes de alcantarillado pluvial, del Sistema Urbano de Drenaje (Laguna de regulación), la modificación de 2 tramos de la red de alcantarillado sanitario y la proyección de la red de alcantarillado sanitario expresa del proyecto Urbanización Terranova, el cual tiene las siguientes características:

- Área del proyecto: 8,45 Ha
- Localización: Ubicado en la calle 25 con carrera 8W, hacia la vía a Rio Frio, en inmediaciones del barrio Nuevo Farfán, al occidente de la urbanización Villa del Lago.
- El proyecto está conformado por 504 lotes destinados para la construcción de vivienda unifamiliar, con áreas de zonas verdes y vías.

#### 1. REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

Se proyecta la instalación de:

- 423,00 ml de tubería de 12 pulgadas de diámetro, en material PVC
- 38,72 ml de tubería de 14 pulgadas de diámetro, en material PVC
- 145,00 ml de tubería de 16 pulgadas de diámetro, en material PVC

- 76,40 ml de tubería de 18 pulgadas de diámetro, en material PVC
- 23,40 ml de tubería de 20 pulgadas de diámetro, en material PVC
- 19,00 ml de tubería de 24 pulgadas de diámetro, en material PVC
- 56,81 ml de tubería de 27 pulgadas de diámetro, en material PVC
- 152,92 ml de tubería de 30 pulgadas de diámetro, en material PVC
- 76,17 ml de tubería de 33 pulgadas de diámetro, en material PVC
- 19,00 ml de tubería de 36 pulgadas de diámetro, en material PVC
- 24 cámaras de inspección
- 34 sumideros sencillos
- 25 sumideros transversales.

La descarga de las redes de alcantarillado pluvial del proyecto urbanización Terranova se realizará al Sistema Urbano de Drenaje proyectado por la urbanización y de allí se descargará un caudal regulado de 50 l/s al colector Farfán de 48 pulgadas de diámetro, en material Hormigón Simple (HS) a la cota 952,69.

## 2. SISTEMA URBANO DE DRENAJE SOSTENIBLE

Se proyecta una laguna de regulación con la siguiente información hidrológica: periodo de retorno de 15 años, tiempo pico de 74 minutos,  $Q_{pico}$  de 1400,34 l/s y coeficiente de escorrentía de 0,67 lo que proporciona un volumen de agua de 5.070m<sup>3</sup>

La laguna de regulación proyectada estará cubierta con geomembrana, dicha laguna presenta un área mayor de 2098,74 m<sup>2</sup>, área menor de 1477,67 m<sup>2</sup>, altura útil de 2,85 m y altura total de 3,5 metros para un volumen total de 6200 m<sup>3</sup>.

Se proyectan 2 cabezales de entrada con tuberías de 36 y 20 pulgadas, cada una con compuerta chapaleta.

Se proyecta un cabezal de salida con una tubería de 10 pulgadas de diámetro con una pendiente de 0,34% por donde se evacuará el caudal de 50 l/s hacia el colector Farfán de 48 pulgadas de diámetro, en material Hormigón Simple (HS) a la cota 952,69.

De igual forma, se proyecta un cabezal de salida de 20 pulgadas de diámetro para rebose y lavado. Cuando se presenten eventos de precipitaciones superiores a un periodo de retorno de 15 años, se tendrá un caudal adicional que saldrá por el vertedero de excesos proyectado en la cota 955,55. Para el lavado de la laguna, se usará también la tubería de 20 pulgadas por donde se evacuará el agua de lavado hacia el colector Farfán cuando se accione la válvula tipo guillotina.

STO-1101-19 DR. GERMAN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ

### 3. REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Se proyecta el realce de 116,19 ml de alcantarillado sanitario de 8 pulgadas de diámetro, en material PVC, localizadas sobre la calle 24 entre la carrera 9 y carrera 10 y calle 18 entre la carrera 8 y la carrera 10. De igual forma, se proyecta la instalación de 213,87 metros lineales de red de alcantarillado sanitario expresa de 8 pulgadas de diámetro, en material PVC sobre la carrera 10 entre calle 24 y calle 17. La red de alcantarillado sanitario expresa se conectará a la cámara CM-26.

Para el diseño de la red expresa de alcantarillado sanitario se tienen proyectadas 5 cámaras de inspección.

Se aclara que las obras adicionales de alcantarillado sanitario, a las aprobadas mediante comunicación GG-0144-18 del 16 de abril de 2018, como la red expresa de alcantarillado sanitario de 8 pulgadas, longitud de 213.87 metros y el realce de 116.19 metros de alcantarillado sanitario de 8 pulgadas en material PVC, fueron proyectadas por el urbanizador con el fin de evitar cruces con el sistema de alcantarillado pluvial de la urbanización Terranova, el cual es objeto de la presente aprobación, además de las obras en mención.

De acuerdo con la revisión efectuada al diseño hidráulico de redes de alcantarillado sanitario y pluvial y el Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS) CENTROAGUAS S.A. E.S.P. aprueba lo siguiente:

- Dos (2) CD`s
- Una (1) memoria de diseño de la red de alcantarillado sanitario y pluvial y presupuesto de obra conformada por 62 folios.
- Una (1) memoria de diseño del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (Laguna de Regulación) y presupuesto conformada por 50 folios.
- Un (1) plano (1 de 3) el cual contiene planta de la red de alcantarillado sanitario.
- Un (1) plano (2 de 3) el cual contiene perfiles red de alcantarillado sanitario y detalles de alcantarillado sanitario.
- Un (1) plano (3 de 3) el cual contiene áreas tributarias del alcantarillado sanitario.
- Un (1) plano (1 de 4) el cual contiene planta de la red de alcantarillado pluvial y planta con trazado de alcantarillado sanitario y acueducto.
- Un (1) plano (2 de 4) el cual contiene trazado y detalles red alcantarillado pluvial y áreas aferentes alcantarillado pluvial.
- Un (1) plano (3 de 4) el cual contiene perfiles de la red de alcantarillado pluvial y perfiles cruces alcantarillado pluvial y sanitario.
- Un (1) plano (4 de 4) el cual contiene detalles constructivos alcantarillado pluvial.
- Un (1) plano (1 de 2) el cual contiene planta de la laguna de regulación y detalles constructivos Sistema Urbano de Drenaje

- Un (1) plano (2 de 2) el cual contiene planta de la laguna de regulación alcantarillado pluvial y detalles y cortes de la laguna.

De acuerdo con lo anterior, CENTROAGUAS S.A. ESP presenta las siguientes consideraciones:

1. Para el diseño de la red de alcantarillado sanitario del proyecto Urbanización Terranova, el tipo de material a usar en el proyecto será PVC. Además el proyecto deberá contar con sus respectivos certificados de calidad. La red de alcantarillado sanitaria expresa aprobada descargará las aguas residuales domesticas de la urbanización Terranova, a la red de alcantarillado sanitario de 10 pulgadas en material PVC, cámara CM-26 ubicada en la carrera 10 con calle 17. De igual forma, se aprueba el realce de 116,19 metros lineales de tubería de 8 pulgadas de diámetro, en material PVC, las cuales descargarán a la cámara 8E y 22E de la tubería de alcantarillado expresa proyectada.
2. Para los tramos CM8-CE, 8E-18E, 18E-20E, 20E-22E, 21-22E, 22E-26E, 26E-26 de la red de alcantarillado sanitario, los cuales no cumplen con la profundidad mínima a cota clave establecida en la Resolución 0330 de 2017 correspondiente a 1,2 metros para vías vehiculares, se deberán construir las estructuras de protección respectivas que respalden su buen funcionamiento y resistencia.
3. Para el diseño de la red de alcantarillado pluvial del proyecto Urbanización Terranova, el tipo de material de la tubería para el proyecto será en PVC. Además el proyecto deberá contar con sus respectivos certificados de calidad. Los tramos de la red de alcantarillado pluvial aprobada tendrá dos puntos de descarga hacia el Sistema Urbano de Drenaje (Laguna de Regulación) ubicado en la zona verde del costado oriental del proyecto.
4. Para los tramos CM2-CM4, CM4-CM6, CM6-CM9, CM7-CM8, CM8-CM9, CM9-CM11, CM11-CM13, CM14-CM15, CM15-CM17, CM21-CM23 de la red de alcantarillado pluvial, los cuales no cumplen con la profundidad mínima a cota clave establecida en la Resolución 0330 de 2017 correspondiente a 1.2 metros para vías vehiculares, se deben construir las estructuras de protección respectivas que respalden su buen funcionamiento y resistencia.
5. Se aprueba un Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (Laguna de Regulación) en la cual se regulará el caudal de aguas lluvias generada por la urbanización Terranova y se descargará un caudal de 50 l/s al colector Farfán de 48 pulgadas de diámetro, en material Hormigón Simple (HS).
6. El urbanizador deberá establecer en el contrato de venta de cada una de las viviendas que conforman la Urbanización Terranova lo siguiente:

STO-1101-19 DR. GERMAN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ

- Las aguas residuales generadas en el predio deberán separarse y conectarse de forma independiente a la red correspondiente (red de alcantarillado sanitario o pluvial), según indicaciones del urbanizador o la empresa de servicios públicos.
  - De ninguna manera las aguas residuales domesticas podrán conectarse al colector de aguas lluvias, ni las aguas lluvias del predio podrán conectarse al colector sanitario, lo anterior podría generar problemas de reboses e inundaciones en la urbanización y contaminación en los sitios de disposición de aguas lluvias; así mismo , en las ampliaciones de las viviendas, las aguas lluvias generadas en techos y patios deberá conectarse a las redes internas de aguas lluvias y de ninguna manera al sistema sanitario. Finalmente, cuando se demuestre la existencia de conexiones erradas a las mencionadas anteriormente, se podrían presentar sanciones por parte la entidad ambiental y la empresa prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado (en cumplimiento de los contratos de condiciones uniformes firmados con dicha entidad).
  - El agua lluvia proveniente de los techos y patios de las viviendas deberán descargarse al sistema de alcantarillado pluvial propuesto por el urbanizador. Por tanto, no se permitirán conexiones al sistema de alcantarillado sanitario.
7. Para el proyecto Urbanización Terranova se debe garantizar la utilización de aparatos de bajo consumo de agua, conforme lo estipulado por la Resolución del Ministerio de Ambiente 1508 de 2010 y la Ley 373 de 1997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

*"Certificación de la aplicación de las medidas de construcción sostenible. (...) a. para las medidas activas junto con los documentos para la aprobación de redes de agua y energía, el constructor deberá presentar ante la respectiva empresa prestadora, un autodeclaración de cumplimiento de los porcentajes de ahorro con la aplicación de las medidas de implementación. En todo caso la autodeclaración no podrá ser exigida como condición para la aprobación de los diseños de las redes y/o las disponibilidades de servicio (...).*

8. Se requiere presentar a CENTROAGUAS S.A. ESP los permisos correspondientes y la respectiva constitución de servidumbre mediante escritura pública de las redes de acueducto y alcantarillado, que se encuentren proyectadas por fuera del lindero del lote del proyecto Terranova (Acueducto: tramo Nudo 4 a punto de conexión, alcantarillado sanitario: tramo CM-PE a CM-PC y red de alcantarillado pluvial CM-33), puesto que sin estos documentos, CENTROAGUAS S.A. ESP no podrá realizar la debida recepción para la operación y mantenimiento de las redes en mención.

Adicionalmente, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las conexiones a realizar, deberán seguirse las siguientes consideraciones:

9. La aprobación de este proyecto por parte de CENTROAGUAS S.A. ESP, no exime al diseñador de su responsabilidad en la calidad de los diseños y presupuestos.
10. Cualquier modificación o complemento al proyecto presentado y aprobado mediante la presente comunicación deberá informarse mediante oficio a CENTROAGUAS S.A. ESP y se deberá presentar el proyecto completo para su nueva aprobación.
11. El proyecto deberá verificar topográficamente si la tubería 33 de pulgadas de diámetro, se encuentra por debajo de alguno de los predios de la manzana 7 de la Urbanización Terranova. Si es el caso, el retiro y direccionamiento de la red de alcantarillado por la vía de la zona estará a cargo del urbanizador, tal como se indicó en el comunicado con radicado STO-0374-17 del 3 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó viabilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para la Urbanización Terranova. De presentarse la situación anterior y no realizarse el correctivo propuesto, CENTROAGUAS S.A. ESP no autorizará la venta de matrículas a aquellos lotes que estén ubicados sobre redes de acueducto y alcantarillado de nuestra empresa, ya que ésta es una situación que impide la adecuada operación y mantenimiento de nuestras redes, además de que podría generar problemas de estabilidad en las viviendas.
12. Hasta tanto no se instalen las redes de acueducto y alcantarillado consideradas en este proyecto no es posible que se ejecuten las obras de pavimentación.
13. Para la solicitud de conexión de la acometida de alcantarillado deberá dirigirse al área de Servicio al Cliente ubicado en la calle 25 N° 32A – 31 en el barrio Alvernia y cumplir con los requisitos exigidos por esta área en mención. CENTROAGUAS S.A. ESP realizará la interventoría de la acometida de alcantarillado.
14. Las redes hidrosanitarias internas son responsabilidad del propietario conforme a lo estipulado en el decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio:  
  
*ARTÍCULO 2.3.1.3.2.4.18 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS. “El mantenimiento de las redes internas de alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (decreto 302 de 2000, art 21).”*
15. Adjunto se hace entrega de un Anexo Técnico, el cual deberá considerarse para la ejecución de las obras de acueducto y alcantarillado en el sector en mención.

GG-1101-19 DR. GERMAN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ

16. El proyecto a presentar deberá ejecutarse de manera integral, es decir, el constructor no realizara entregas parciales de la infraestructura de acueducto y alcantarillado. CENTROAGUAS S.A ESP antes de iniciar con la venta de matrículas verificará que el desarrollo urbanístico deberá estar dotado del servicio de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, recibida a entera satisfacción por parte de CENTROAGUAS S.A ESP
17. El presupuesto aprobado tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la aprobación del proyecto, si la obra no inicia en este periodo de tiempo el presupuesto deberá presentarse nuevamente con su respectiva actualización.
18. La aprobación de este proyecto tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de este documento, hasta tanto las condiciones técnicas de prestación de servicios como normativas no cambien.

Para CENTROAGUAS S.A. ESP es importante satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, por lo cual agradecemos su solicitud y esperamos seguir avanzando en nuestro proceso de mejora continua para garantizar la prestación y calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Cordialmente,

  
MARIA FERNANDA MARIN BUITRAGO  
Subgerente Técnica Operativa

Anexo: Dos (2) CD's, dos (2) carpetas con 112 folios, nueve (9) planos y Anexo Técnico, dos (2) folios  
Ing. Efraín Perlaza Arroyo, Jefe de Interventoría  
Transcriptor: Rubiela Velásquez García, Asistente Planeación de Obras  
Revisó: Ing. Natalia Lopez Moreno, Coordinador II Planeación de Obras  
Archivado en: PO.073.004 Hidrosanitarios de redes externas e internas de acueducto y alcantarillado

*Jeraldine Sandoval*  
*13/09/2019*



**ANEXO TÉCNICO PARA LA SUPERVISION Y CONTROL DE INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y SISTEMA URBANO DE DRENAJE SOSTENIBLE**

En relación a la aprobación del proyecto y el inicio de la supervisión y control de obras de alcantarillado sanitario, pluvial y Sistema de Drenaje Sostenible, CENTROAGUAS S.A. ESP se permite realizar las siguientes consideraciones:

1. El urbanizador deberá realizar la construcción de dos cajas domiciliarias de alcantarillado (una de aguas lluvias y otra de aguas residuales) en cada uno de los lotes, con el fin de garantizar la conexión independiente de aguas lluvias y aguas residuales a las redes de alcantarillado.
2. Se aclara que CENTROAGUAS S.A. ESP no se hace responsable por ningún tipo información topográfica realizado por el encargado del proyecto con la cual fueron ejecutados los diseños. Además es importante destacar que la información topográfica suministrada en la viabilidad y concepto técnico por CENTROAGUAS S.A. ESP es esquemática y se debe verificar en campo.
3. Es importante aclarar que los costos generados en la realización de las obras de extensión, reposición o reubicación de las redes secundarias o locales, así como los permisos y/o servidumbres necesarios también son responsabilidad del usuario.
4. Cabe aclarar, que si durante la instalación de redes de acueducto y alcantarillado de este proyecto se encuentra en el área del mismo alguna tubería integrada, bien sea a nuestro sistema de acueducto o de alcantarillado, su retiro y direccionamiento por las vías de la zona estará a cargo de la urbanización Terranova. De presentarse la situación anterior y no realizarse el correctivo propuesto, CENTROAGUAS S.A. ESP no autorizará la venta de matrículas a aquellos lotes que estén ubicados sobre redes de acueducto y alcantarillado de nuestra empresa. De igual forma si es necesaria la integración a las redes existentes, los costos deben ser asumidos por el urbanizador o constructor previa supervisión y aprobación de CENTROAGUAS S.A. ESP.
5. Se deberá informar mediante comunicación escrita quince (15) días previos a la fecha exacta de inicio de la ejecución de las obras y estas estarán bajo la supervisión y control del área de interventoría de CENTROAGUAS S.A. ESP, esto con el fin de evitar inconvenientes a futuro.
6. Es importante aclarar que el costo de supervisión y control de las obras de instalación de redes de alcantarillado ejecutadas se cobrará de acuerdo con el 2.5% del presupuesto total del proyecto aprobado correspondiente al diseño a construir por concepto de estos servicios mediante una factura, la cual deberá ser cancelada previamente al inicio de esta actividad.

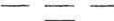
7. La supervisión y control técnico para las redes de alcantarillado consiste en un control topográfico de cotas y pendientes, control de proceso constructivo, equipos y materiales utilizados para garantizar estabilidad del alcantarillado de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas. Así mismo verificará la calidad del concreto usado para cámaras de inspección y sumideros que garanticen estabilidad y hermeticidad.
8. El urbanizador debe realizar el pago anticipado por los servicios de **Supervisión y Control de obras de acueducto y alcantarillado** y deberá cancelarse en la Cuenta Corriente del Banco Agrario No. 369550000888. Una vez se envíe el documento de solicitud por parte del responsable del proyecto para la Supervisión y Control de obras de acueducto y alcantarillado por parte de CENTROAGUAS S.A. ESP se debe adjuntar copia de la consignación cancelada y el RUT de la persona Natural o Jurídica a quien se debe facturar el servicio y un correo electrónico para enviarle la factura electrónica.
9. La supervisión y control de acuerdo al presupuesto aprobado del proyecto de construcción de redes de alcantarillado pluvial y Sistema Urbano de Drenaje Sostenible, tienen un costo total de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$27.086.906) + I.V.A** el cual estará ajustado a las características y complejidad del proyecto y será cubierto por el responsable del proyecto.
10. Para dar inicio a la supervisión y control se deberá presentar el soporte del pago cancelado con fin de poder coordinar el personal y los recursos para la ejecución de esta actividad por parte de CENTROAGUAS S.A. ESP.
11. El responsable del proyecto deberá tener como mínimo una comisión de topografía que permita tener un levantamiento topográfico detallado de la zona a intervenir y de los diseños a ejecutar.
12. Adicional a esto, luego de la aprobación por parte de CENTROAGUAS S.A. ESP de los diseños y de finalizar la obra, para la recepción por parte de nuestra empresa de la infraestructura instalada el urbanizador deberá entregar lo siguiente:
  - Una (1) copia del plano record de las obras en medio físico y magnético de las obras ejecutadas en los sistemas de alcantarillado y Sistemas Urbano de Drenaje, El plano debe estar en el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas.
  - Registro fotográfico de la obra referente a la instalación de redes de alcantarillado y Sistemas Urbano de Drenaje.
  - Bitácora de registro de actividades
  - Pólizas de estabilidad a favor de CENTROAGUAS S.A. ESP por el 20% de la obra referente a la instalación de redes de alcantarillado y Sistemas Urbano de Drenaje, un tiempo de cobertura de mínimo 5 años.

- El responsable del proyecto deberá tener en cuenta que la inspección final de las redes de alcantarillado deberá realizarse mediante cámara de video necesario para la recepción de estas por parte de CENTROAGUAS S.A. ESP. Lo anterior sin perjuicio a las normas expedidas por los entes reguladores del sistema de acueducto y alcantarillado.
  - Se aclara que CENTROAGUAS S.A. ESP no venderá ninguna matrícula de los servicios hasta tanto las redes sean entregadas y recibidas por CENTROAGUAS S.A. ESP a satisfacción.
13. La supervisión y control aplica solamente para temas técnicos, no hacen parte de esta actividad temas financieros, laborales ni de seguridad ocupacional. Por tanto, CENTROAGUAS S.A. ESP no se hará responsable de daños a terceros o a la infraestructura existente producto de las obras de acueducto o alcantarillado.
14. Se solicita al personal encargado de la obra de mantener una comunicación constante con el personal de supervisión y control de CENTROAGUAS S.A. ESP con respecto a cualquier modificación y programación de las actividades de obra a ejecutar para así mismo realizar la programación de actividades.
- De igual forma, la supervisión y control se realizará teniendo en cuenta los planos aprobados por CENTROAGUAS S.A. ESP y los cambios, variaciones o modificaciones que puedan afectar la estabilidad de las obras, el funcionamiento hidráulico de los sistemas o vayan en contra de las políticas de la empresa, deberán ser informados inmediatamente a CENTROAGUAS S.A. E.S.P y posteriormente por medio escrito realizar la solicitud al área de Planeación de Obras con su respectiva justificación para su valoración y aprobación. Esto deberá realizarse antes de proceder a ejecutarlos con el fin de tomar las medidas necesarias y de esta forma evitar retrasos en las obras o instalaciones defectuosas que puedan ser objeto de reinstalación. Es de aclarar que las revisiones realizadas no eximen de la responsabilidad de los diseñadores del proyecto.
15. Por otro lado, la topografía con las cuales se realizaron los diseños debe coincidir con la utilizada en la ejecución de las obras, con el fin de evitar cambios en los diseños aprobados, para esto, las comisiones de topografía deberán manejar los mismos puntos de amarre y su comunicación deberá ser permanente para evitar problemas de desniveles u otros eventos.
16. El personal de supervisión y control portará en cada visita los elementos de protección necesarios, de lo contrario no se le permitirá el ingreso a la obra. Es responsabilidad de la empresa CENTROAGUAS S.A. E.S.P la seguridad del personal a cargo de la supervisión y control y no de los urbanizadores.
17. CENTROAGUAS S.A. ESP no se hace responsable si al momento de construir la obra está no se realiza de acuerdo con los planos aprobados o se inicia la ejecución sin informar a nuestra entidad, en caso de ocurrir lo anterior el responsable del proyecto deberá asumir los costos que haya lugar para corregir las irregularidades presentadas por la ejecución del proyecto.

18. CENTROAGUAS S.A. ESP no recibirá ninguna estructura que no haya sido supervisada al momento de su instalación.
  
19. En caso de que exista algún detalle constructivo en el proceso de instalación de redes de acueducto y alcantarillado que no haya sido presentado con la aprobación de los diseños y sea necesario para tener claridad de la construcción de algún enmalle, estructura especial o accesorios, el constructor deberá presentar a CENTROAGUAS S.A. ESP para su correspondiente aprobación. Lo mismo aplica cuando ocurran cambios en los diseños de las redes de acueducto y/o alcantarillado

## ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANOS RECORD DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL

- 1. Convenciones para planos.** Para los proyectos de diseño de Redes de Acueducto y Alcantarillado, se deberán emplear las siguientes convenciones:

CONVENCIONES	
	RED DE ACUEDUCTO EXISTENTE
	RED DE ACUEDUCTO PROYECTADO A INSTALAR
	VÁLVULA EXISTENTE
	VÁLVULA PROYECTADO A INSTALAR
	HIDRANTE EXISTENTE
	HIDRANTE PROYECTADO A INSTALAR
	ENMALLE
	RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE
	RED DE ALCANTARILLADO PROYECTADO A INSTALAR
	CÁMARA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE
	CÁMARA INICIAL DE ALCANTARILLADO PROYECTADA
	CÁMARA DE ALCANTARILLADO PROYECTADA
	CÁMARA INICIAL DE ALCANTARILLADO EXISTENTE
	CÁMARA DE ALCANTARILLADO BAJO PAVIMENTO
	CÁMARA INICIAL DE ALCANTARILLADO BAJO PAVIMENTO
	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EXISTENTE
	CÁMARA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EXISTENTE
	SENTIDO DEL FLUJO
<b>CAM 000</b>	NOMENCLATURA CÁMARA DE ALCANTARILLADO
Ø	DIÁMETRO TUBERÍA
M	MATERIAL TUBERÍA
CT	COTA TERRENO
CA	COTA ANILLO
CTP	COTA TAPA
CF	COTA FONDO
CBi	COTA BATEA INICIAL
CBf	COTA BATEA FINAL
L	LONGITUD
P	PENDIENTE
	PREDIO SOLICITADO

**2. Rótulo planos record:** Los planos récord que deben entregar los contratistas deben ser realizados de acuerdo al siguiente formato:

2

1	INTERVENTO P:	3	7	FECHA	VERSION	APROBO	CODIGO:
	CONSTRUYÓ:	4		9	1	1	1
	LEVANTÓ:	5	CONTIENE PLANO RECORD 8				
	DIBUJÓ:	6					
							PLANONº:
							1

1. Logo.
2. Plano: Se debe asegurar que las escalas utilizadas en este espacio sean adecuadas para la mayor comprensión del dibujo. Generalmente y si las dimensiones o magnitud del proyecto lo ameritan, las escalas utilizadas para la planta general son 1:500, 1:750, 1:1000, 1:1250, 1:2000, 1:2500 y en adelante, siempre y cuando sean escalas comerciales. Cuando en un plano pueden existir varios esquemas o dibujos tales como detalles específicos, localización general y otros, en cada uno de estos se deberá ubicar la escala indicada, cuando esto no sea posible, se deberá indicar que este se encuentra sin escala.
3. Interventor: Se muestra el nombre de la persona encargada de la interventoría del proyecto con el número de la matrícula profesional
4. Construyó: Se muestra el nombre del ingeniero residente y/o director del proyecto encargado de la construcción del proyecto, con el número de la matrícula profesional o identificación de la empresa (NIT) en caso de ser una persona jurídica.
5. Levantó: Se muestra el nombre del topógrafo quien realizó el levantamiento topográfico.
6. Dibujó: Se muestra el nombre del dibujante o profesional quien realizó esta actividad.
7. Nombre del proyecto: En este campo se indica el nombre de la actividad asignada (factibilidad de servicio, investigación o conceptos técnicos de redes de acueducto y/o alcantarillado), el cual debe contener la ubicación.
8. Contiene: En este campo se localiza el contenido del plano, ya sea perfiles, plantas, notas, localización o detalles del proyecto, entre otros. Se debe indicar que corresponde a PLANO RECORD
9. Fecha: Se coloca la fecha de emisión de la forma mes (LETRAS) y Año (AAAA)
10. Versión: De acuerdo con los cambios, se modifica la versión correspondiente.
11. Aprobó: Se coloca el nombre de la persona que se encarga de aprobar el desarrollo de la actividad.
12. Código o nombre de Archivo o del proyecto.
13. Plano No.: Se coloca la numeración de los planos de forma secuencial, es decir, No. de Plano/No. Total de Planos del Proyecto.

JUU-628-21

Tuluá, 23 de julio de 2021

**Doctora**  
**GLORIA LEICY RIOS SUAREZ**  
**Juez**  
**Quinta Civil Municipal**  
**Tuluá – Valle**

Referencia: Proposición de Excepciones Previas.  
Demandante: LIBIA VARGAS ESCOBAR.  
Demandado: Municipio de Tuluá/INFITULUA E.I.C.E.  
Llamado en Garantía: CENTROAGUAS S.A. ESP.  
Radicado No.: 2021-0013.

**JUAN CARLOS RICARDO LADINO**, mayor de edad, vecino del municipio de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.898.902 expedida en Buga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 130.092 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [jcricardo@centroaguas.com](mailto:jcricardo@centroaguas.com), y/o [jcricardito@gmail.com](mailto:jcricardito@gmail.com) por medio del presente escrito y conforme al mandato que me fue conferido por la Ingeniera **ALEJANDRA RENDÓN LÓPEZ**, quien actúa en Representación Legal de Centroaguas S.A. ESP., a usted señor Juez y estando dentro del término legal, muy respetuosamente procedo a presentar Excepciones Previas contra la Demanda de Llamamiento en Garantía con radicado No. 2021-0013, así;

### ***INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES***

La excepción propuesta de ***INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES***, tiene su origen en el artículo 100 numeral 5 del Código General del Proceso - CGP, ello por cuanto la Demanda de Llamamiento en Garantía debe tener unos requisitos conforme lo establece el artículo 65 del mismo codificado procesal antes mencionado, el cual remite al artículo 82, artículo que indica cuales son los requisitos de la demanda, es decir, que la demanda de Llamamiento en Garantía debe cumplir los mismo requisitos de toda demanda entre los que se encuentra el numeral 4 que señala; *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”*

Como se puede denotar su señoría en la Demanda de Llamamiento en Garantía, propuesta por INFITULUA E.I.C.E., esta adolece del numeral 4 del artículo 82 del CGP, es decir, no existe en la demanda el acápite referente al petitum, esto es lo que pretende con la demanda de Llamamiento en Garantía.

Igualmente, señor Juez, la demanda de Llamamiento en Garantía no contempla la cuantía del proceso, tal como lo señala el numeral 9 del artículo 82 del CGP., cuando indica *“La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.”*

En consecuencia, su señoría muy respetuosamente solicito a usted se Declare Probada la Excepción previa de **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES**.

### **EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE JURISDICCION**

La Excepción de **FALTA DE JURISDICCION** que se propone esta consagrada en el artículo 104 numeral 2 y el artículo 155 numeral 5 y 16 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) cuando señala;

**ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** *La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

*Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

*2. Los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.*

**ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA.** *<Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 2080 de 2021. Consultar régimen de vigencia y transición normativa en el artículo 86. El nuevo texto es el siguiente:> Los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:*

*5. De los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública en sus distintos órdenes o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado, y de los contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan cláusulas exorbitantes, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*16. De todos los demás de carácter contencioso administrativo que involucren entidades del orden municipal o distrital o particulares que cumplan funciones administrativas en el mismo orden, para los cuales no exista regla especial de competencia.*

JUU-628-21 GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Así las cosas, su señoría, es necesario indicar que la demanda inicial propuesta por la señora LIBIA VARGAS ESCOBAR, tiene como demandados a el Municipio de Tuluá y al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA – INFITULUA E.I.C.E, dos personas jurídicas de Derecho Público y/o entidades públicas y el origen del conflicto yace en un contrato de Compraventa de Bien Inmueble, para que los demandados hagan entrega real y material de la cosa al adquirente.

Nótese señor Juez, que como bien lo señala la norma antes mencionada que cuando exista aspectos litigiosos y/o controversias originadas en actos y contratos en donde tenga parte una entidad del Estado y en esta caso son entidades estatales del orden municipal, (Municipio de Tuluá e INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA – INFITULUA E.I.C.E) conocerán de estos asunto la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, por lo tanto, no es competente la Jurisdicción Ordinaria Civil para conocer de este asunto y por lo tanto, de conformidad con el artículo 90, inciso 2 del Código General del Proceso – CGP., debe rechazar la demanda tanto la Demanda Principal como el Llamamiento en Garantía y remitirlo por competencia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En consecuencia, su señoría muy respetuosamente solicito a usted se Declare Probada la Excepción previa de **FALTA DE JURISDICCION**.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JUAN CARLOS RICARDO LADINO**

C.C. 14.898.902 Expedida en Buga.

T.P. No. 130.092 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [jricardo@centroaguas.com](mailto:jricardo@centroaguas.com) – [jricardito@gmail.com](mailto:jricardito@gmail.com)

Archivado en: GJ.069.010 Civil – Contestación Demanda Llamado Garantía



Tuluá, 26 de julio de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

**REFERENCIA:** PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.  
**DEMANDANTE:** LIBIA VARGAS ESCOBAR  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE TULUA/ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA – INFITULUA E.I.C.E.  
**PROCESO:** PROCESO VERBAL ENTREGA DE BIEN INMUEBLE DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE DE MÍNIMA CUANTÍA  
**Radicación No:** 2021-00013-00

**ALEJANDRA RENDÓN LÓPEZ**, mayor de edad, vecina del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.864.684 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal – Gerente - de la Persona Jurídica **CENTROAGUAS S.A. ESP.**, con NIT No. 821002115-6, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS RICARDO LADINO**, persona mayor de edad y vecino de Tuluá – Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.898.902 expedida en Buga – Valle, portadora de la T.P. No. 130.092 del C.S. de la J., con correo electrónico: [jricardito@gmail.com](mailto:jricardito@gmail.com); debidamente registrado ante el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación conteste la Demanda de Llamamiento en Garantía presentado por la demandada INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA – INFITULUA E.I.C.E., dentro del proceso verbal de Entrega de Bien Inmueble del Tradente al Adquiriente de mínima cuantía bajo el radicado NO. 2021-00013-00 que se adelanta en su despacho.

Mi Apoderado queda investido con las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de conciliar, transar, sustituir, renunciar, desistir, reasumir, presentar excepciones, notificarse, formular objeciones, nulidades, llamar en garantía, presentar recursos, y adelantar cualquier trámite necesario para la efectiva defensa de mis derechos e intereses.

Solicito su señoría, reconocerle personería para actuar a mi apoderado, de acuerdo con los fines y en los términos del presente mandato.

Atentamente,

**ALEJANDRA RENDÓN LÓPEZ**  
Gerente  
CENTROAGUAS S.A. ESP



ACEPTO.

**JUAN CARLOS RICARDO LADINO**  
C.C. No. 14.898.902 expedida en Buga (V)  
T.P. 130.092 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Correo Electrónico: [jricardito@gmail.com](mailto:jricardito@gmail.com)



Archivado en: GJ.069.010 Civil – Contestación Demanda Llamado Garantía

**CENTROAGUAS, CALIDAD DE AGUA CALIDAD DE VIDA**

 **República de Colombia**  
**NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ**  
**HACE CONSTAR**

Que la (s) firma (s) puesta (s) en el anterior documento corresponde (n) a la (s) registrada (s) en esta Notaría por Alexandro Henao Lopez con C.C. 66.864.684 de Cali de acuerdo a la confrontación hecha de ella) el **26 JUL 2021**  
Fecha, \_\_\_\_\_

Rosa Adela Castro Prado  
Notaria Primera de Tuluá (V).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.864.684**  
**RENDON LOPEZ**

APELLIDOS  
**ALEJANDRA**

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1972**

**TULUA**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**F**

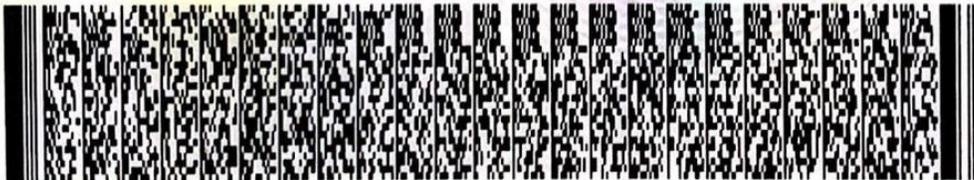
SEXO

**09-MAR-1992 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3110600-00395555-F-0066864684-20120827

0030907999A 1

3011995604

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REGISTRADURIA NACIONAL

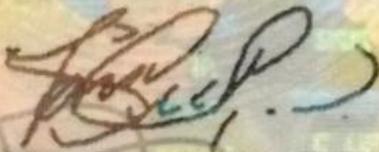
NUMERO **14.898.902**

**RICARDO LADINO**

APELLIDOS

**JUAN CARLOS**

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1975**

**CALIMA (DARIEN)**  
**CALIMA (VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

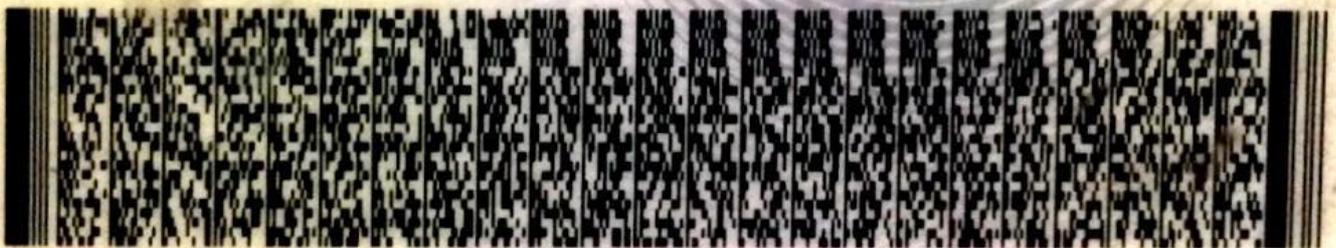
**1.71**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**12-AGO-1993 BUGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3110600-00202416-M-0014898902-20091208

0018817993A 3

3010100739

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

**JUAN CARLOS**

APELLIDOS:

**RICARDO LADINO**

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**

UNIVERSIDAD

**UNIDAD CENTRAL/VALLE**

FECHA DE GRADO

**27/02/2004**

CONSEJO SECCIONAL

**VALLE**

CEDULA

**14898902**

FECHA DE EXPEDICION

**06/05/2004**

TARJETA N°

**130092**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**